H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 ACTA No. 205 LIBRO III FOJAS 2847

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos del día **28 de FEBRERO** del año dos mil veinticuatro, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 098**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

III.-Informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la **Cuenta Pública Anual** del ejercicio fiscal 2023 y los anexos de la **Cuenta Consolidada** del ejercicio fiscal 2023.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la QUINTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV), ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 001, 002 Y 003 DE LA MANZANA 376 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VERDE VALLE".

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALVENTO".

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL"

COMISION DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud para explotar los siguientes giros:

OFICIO D.I.L.T Y V.P 03/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.FELIPE MARTINEZ ATZOMPA.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ N°383 DE LA COLONIA VILLAS ALAMEDAS.**

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 226/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.MARIA ELENA GARCIA VAZQUEZ.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA,** CON DOMICILIO EN AV. J. MERCED CABRERA N°369, DE LA COLONIA SAN CARLOS.

COMISION DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL

-Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la **Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024**

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.

-Presentación del punto de acuerdo mediante el cual se propone la creación del Reglamento Para los Guardias Urbanos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento para la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto Colimense de las Mujeres, con el objeto de establecer las bases para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres para el ejercicio 2024.

-.Presentación del punto de acuerdo referente a la desincorporación del patrimonio municipal del lote de terreno número 1 uno de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la calle Higuera del Diablo, del Fraccionamiento denominado "Buenavista", de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 9,761.76 m2 nueve mil setecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados; con clave catastral **10-01-20-064-001-000** y su donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

V.- Asuntos planteados por terceros.

-Escrito signado por los CC. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Miguel A. Rebolledo Presidente del Comité de Ferias y Carlos Alberto Bernabé Alejo Coordinador de Recibimientos respectivamente, mediante el cual solicitan un **Recibimiento para 400 personas, el día 17 de Marzo** del presente, con motivo de la Feria del Melón Ixtlahuacán 2024

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal,** instruye a la, **Licda. Lizet rodríguez Soriano,** Secretaria del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del cabildo villalvarense, con la **ausencia justificada de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán,** por lo que habiendo quórum legal, la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la presente sesión ordinaria siendo las 13:48 trece horas con cuarenta y ocho minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior. –

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, por lo que al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido de las actas número 190 de la sesión llevada a cabo el día 21 de Diciembre del año 2023.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

En uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes,** en su calidad de **Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal**, dio lectura de manera ejecutiva, por así haberse solicitado y aprobado, al dictamen correspondiente a la autorización del **envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2023;** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. **REGIDOR LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, SÍNDICO MUNICIPAL J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ, Y REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ** el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, mumeral 13, 3, 8, 9, 11, fracción I, 12, fracción X, 16, fracción III, 18, fracción VI y 19, fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; 6, fracción XII, 15 y 16, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; 42, 43, 44 y 45, fracción IV, inciso d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3, fracción I, 21, 65, fracción II, 66, 75, 76, 77, fracción II, 85, 88, 89, 91, fracciones VII y XVII, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tienen a bien presentar ante este H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, el presente dictamen con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: Que mediante oficio SE.No.SE-033/2024 de fecha 12 de febrero de 2024, firmado por la **LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, turnando a esta Comisión para analizar la solicitud que hace la

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y del H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2023, para que esta Comisión dictaminadora emita el Dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, se remita al Honorable Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que mediante oficio T.M. 0038/2024 de fecha 08 de febrero de 2024, suscrito por la Tesorera Municipal de Villa de Álvarez, la **LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, quien remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal y del H. Cabildo en Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2023, para que esta Comisión dictaminadora emita el Dictamen correspondiente y de ser aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, se remita al Honorable Congreso del Estado de Colima.

TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Artículo 45, Fracción IV, Inciso D), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, aprobar y remitir anualmente al H. Congreso del Estado de Colima, la Cuenta Pública Anual.

CUARTO: Que la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023** que se presenta contiene información contable y presupuestal del Municipio de Villa de Álvarez, derivada del cierre anual del ejercicio fiscal 2023, en los términos que establecen los artículos 48 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se conforma por los Estados Financieros, las Notas a los Estados Financieros y demás información que emana de los registros que posee el Municipio de Villa de Álvarez.

QUINTO: Que la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha 27 de febrero de 2024, para el análisis de aprobación y envío al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEXTO: Que los Estados Financieros que sirven de base para la emisión de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, así como la información emanada del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, se han sujetado a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otras atributos asociados a cada uno de ellos, toda vez que en estos se expresan en forma destacada los estados correspondientes a los Ingresos y Gastos Públicos Presupuestarios, los esquemas de Pasivos y, en lo referente a las Notas a los Estados Financieros, se proporciona la información adicional y suficiente para ampliar y dar significado a los datos contenidos en los reportes que forman parte de la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

SÉPTIMO: Que la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** está integrada conforme a lo siguiente:

CONTENIDO

I. Información Contable

1. Estado de actividades

2. Estado de situación financiera
2.1 Estado de Situación Financiera detallado LDF

3. Estado de variación en la hacienda pública

4. Estado de cambios en la situación financiera

5. Estado de flujos de efectivo

6. Informes sobre pasivos contingentes

7. Notas a los estados financieros

8. Estado analítico del activo

9. Estado analítico de deuda y otros pasivos
9.1 Estado analítico de la deuda y otros pasivos LDF

II. Información Presupuestaria

1. Estado analítico de ingresos
1.1 Clasificación por rubro de ingresos
1.2 Fuente y origen de ingresos
1.3 Estado analítico de ingresos detallado LDF

2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos
2.1 Administrativa
2.2 Por objeto del gasto
2.3 Tipo de gasto
2.4 Endeudamiento neto
2.5 Intereses de la deuda
2.6 Funcional
2.7 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado LDF

3. Balance presupuestario LDF

III. Información Programática

1. Gastos por categoría programática

2. Programas y proyectos de inversión

3. Indicadores de resultados

IV. Anexos

1. Relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio

2. Relación de cuentas bancarias productivas específicas

3. Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras

OCTAVO: Que para el cierre anual del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, fue indispensable la realización de ajustes presupuestarios tanto de Ingresos como de Egresos con el propósito de lograr un Balance Presupuestario Sostenible, tal como lo marca la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

En un comparativo de gasto del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, al cierre de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2023 se observó lo siguiente:

TIPO DE GASTO	*Aprobado* *Ene - Dic*	*Ampliaciones/ Reducciones* *Ene - Dic*	*Modificado* *Ene - Dic*	*Devengado* *Ene - Dic*	*Diferencia* *Modf - Devn*	*Pagado* *Ene - Dic*	*Subejercicio* *Ene - Dic*
GASTO CORRIENTE	$563,292,923.07	$26,822,130.74	$590,115,053.81	$589,966,160.35	$ 148,893.46	$543,655,868.86	$ 148,893.46
GASTO DE CAPITAL	$24,723,902.15	$24,090,939.59	$48,814,841.75	$41,776,860.37	$7,037,981.38	$28,117,644.98	$7,037,981.38
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	$14,344,950.71	-$5,633,998.41	$8,710,952.30	$8,710,952.30	$0.00	$8,710,952.30	$0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	$38,468,944.96	$6,826,331.48	$45,295,276.44	$45,295,276.44	$0.00	$41,911,544.36	$0.00
PARTICIPACIONES	$0.00	$20,919,949.96	$20,919,949.96	$20,919,949.86	$0.10	$20,919,949.86	$0.10
TOTALES	$640,830,720.90	$73,025,353.36	$713,856,074.26	$706,669,199.32	$7,186,874.94	$643,315,960.36	$7,186,874.94

NOVENO: Que en reunión de trabajo celebrado el 27 de febrero del presente año, con el Titular de la Contraloría Municipal de Villa de Álvarez, la **C.P. JOSE LUIS URZUA TAPIA**, quien manifiesta que realizó una revisión a la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** en los términos del artículo 78, fracción XI, párrafo segundo, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, de la cual se desprende el Informe de los Resultados del ejercicio fiscal 2023 de la revisión practicada a las operaciones de la gestión municipal correspondiente a la **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** del cual se desprende lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, fracción III y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, La Contraloría Municipal, en su calidad de órgano técnico de revisión y vigilancia del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, presenta a su representación legal, el **INFORME** que contiene los resultados de la revisión practicada a las diversas dependencias de la Administración Municipal y a todas las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de obras públicas, las relativas a programas sociales y a todas las operaciones que afecten el patrimonio, verificando que se hayan realizado con estricto apego a la normatividad que nos rige en el ámbito municipal, realizando una revisión de manera específica y preventiva a 6,083 procedimientos de ejecución del gasto municipal, por el periodo correspondiente al ejercicio fiscal del 2023 que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre.

MARCO LEGAL APLICABLE:

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal que le aplica, que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL:

Técnicas de auditoría aplicadas en los documentos generadores de ingresos, gasto y obra pública; en los registros contables y pólizas correspondientes, auxiliares, en las cuentas de balance, en los reportes, estados financieros y presupuestales generados y en los sustentos documentales que soportan la información vertida en la cuenta pública. En la verificación documental se observa que la gestión y sustento documental se encuentran dentro del marco legal aplicable.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO CONTABLES:

Verificación de los registros contables conforme al marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y los criterios de armonización contable aplicable.

EVOLUCIÓN DEL INGRESO
TABLA INGRESO ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2023

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE 2023		
	ESTIMADO	MODIFICADO	RECUADADO
IMPUESTOS	129,078,596.41	134,100,193.91	134,100,193.91
DERECHOS	55,716,426.47	61,945,795.64	61,945,795.64
PRODUCTOS	2,006,717.55	6,376,734.03	6,376.734.03
APROVECHAMIENTOS	8,596,498.49	13,057,531.98	13,057.531.98
PATICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS	421,932,481.98	423,322,771.24	423,322,771.24
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	23,500,000.00	6,500,000.00	6,500,000.00
TOTAL	640,830,720.90	645,303,026.80	645,303,026.80

La revisión de la información financiera contenida a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Villa de Álvarez en el rubro del INGRESO se practicó conforme al Plan de Trabajo Anual 2023, existiendo una base razonable para sustentar una opinión en los términos siguientes:

1.- En la partida 01 IMPUESTOS en el ejercicio fiscal 2023 presentó una recaudación por $134,100,193.91 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2022 se recaudó la cantidad de $124,890,477.91 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), en ese sentido se aprecia un incremento de $9,209,716.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N), que representa un 7.37% más con respecto al 2022. Las PARTIDAS que integran los IMPUESTOS son: Impuestos sobre espectáculos y otras diversiones públicas, Impuesto sobre el patrimonio, Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones y Accesorios de impuestos.

Dentro del Impuesto sobre el patrimonio está el IMPUESTO PREDIAL el cual presentó una recaudación por $96,645,930.08 (NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2022 se recaudó la cantidad de $91,130,200.06 (NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 06/100 M.N.), por lo que se aprecia un incremento en el 2023 del 6.05%.

En la partida Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones se encuentra el IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES, en la cual se recaudó un ingreso en el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de $34,134,986.45 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2022 se recaudó la cantidad de $30,980,093.91 (TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.), en lo que se aprecia un incremento 10.18% del ingreso recaudado en el ejercicio 2023.

2.- En la partida de 04 DERECHOS en el ejercicio fiscal 2023 presento una recaudación por la cantidad de $61,945,795.64 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO 64/100 M.N.), dentro de la partida de Derechos se encuentra la cuenta de DERECHOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS la cual tuvo una recaudación en el ejercicio 2023 por la cantidad de $ 31,088,347.04 (TREINTA Y UN MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), la cual está conformada por la recaudación de CFE, aseo público y cementerios, y en comparación con ejercicio 2022 se registró un aumento del 13.27%, OTROS DERECHOS registro un recaudación de $ 27,753,425.76 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M.N.), la cual está conformada por licencias y permisos de construcción, anuncios y publicidad, licencias, registro y certificaciones, catastro, ecología y protección civil, en comparación con el ejercicio 2022 hubo un aumento del 22.79%.

3.- En la partida de 05 PRODUCTOS en el ejercicio 2023 se recaudó la cantidad de $6,376,734.03 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.), en el ejercicio 2022 se recaudó la cantidad de $5,107,297.37 (CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), por lo que se aprecia un incremento de $1,269,436.67 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

4.- En la partida 06 APROVECHAMIENTOS en el ejercicio 2023 se recaudó la cantidad de $13,057,531.98 (TRECE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), la cual está conformada por multas, indemnizaciones, reintegros y otros aprovechamientos.

5.- En la partida de 08 PARTICIPACIONES en el ejercicio 2023 se recaudó la cantidad de $423,322,771.24 (/100 M.N.), en el ejercicio 2022 se recaudó la cantidad de $381,802,665.03 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 03/100 M.N.), por lo que se aprecia un incremento de $41,520,106.21 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO SEIS PESOS 21/100 M.N.), equivalente a un 10.87%.

6.- En el 2023 se registró un ingreso por la cantidad de $ 6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS, los cuales fueron destinados para la adquisición de camiones.

Dentro de la conclusión al INGRESO es observable que la Tesorería Municipal implementó estrategias de recaudación adecuadas para alcanzar lo presupuestado.

EVOLUCIÓN DEL EGRESO:

El Presupuesto de EGRESOS, lo constituye el documento aprobado por el Honorable Cabildo en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y adquiere vida jurídica con dicha aprobación, contiene las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias que el propio presupuesto señale, constituyéndose como el documento rector del gasto público, el cual se debe ejercer con base en los principios de EQUILIBRIO, ANUALIDAD, UNIDAD, UNIVERSALIDAD y de ESPECIALIDAD.

En este rubro de los egresos, en el año fiscal enero-diciembre 2023 se aprobó un presupuesto por la cantidad de $640,830,720.90 (SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 90/100 M.N.), modificando el presupuesto a $713,856,074.26 (SETECIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 26/100 MN.N.), originando un ejercido de $706,658,354.04 (SETECIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 04/100 M.N.) y un pagado de $643,315,960.36 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 36/100 M.N.) como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

TABLA EGRESOS ACUMULADO DE ENERO A DICIEMBRE 2023

CONCEPTO	ENERO-DICIEMBRE 2023			
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	362,900,924.57	417,155,999.73	417,155,999.73	388,910,954.54
MATERIALES Y SUMINISTROS	43,156,428.56	52,606,901.91	52,501,276.25	44,402,440.99
SERVICIOS GENERALES	68,617,511.19	77,405,068.77	77,365,716.77	67,561,906.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	79,738,944.96	85,108,871.46	85,108,871.46	81,647,000.58
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,574,333.33	19,255,393.18	18,175,193.18	12,644,234.90
INVERSION PUBLICA	56,224,132.88	53,627,256.85	47,669,475.37	39,467,601.18
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	523,494.70	14761.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	14,094,950.71	8,681,821.29	8,681,821.28	8,681,821.28
TOTAL	640,830,720.90	713,856,074.26	706,658,354.04	643,315,960.36

Del análisis del EGRESO se observó:

1.- En la partida de **SERVICIOS PERSONALES** el presupuesto aprobado es por la cantidad de $362,900,924.57 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 57/100 M.N.), Modificándose el presupuesto por autorizaciones del H. CABILDO por medio de transferencias las cuales se aprueban en la CUENTA PUBLICA MENSUAL por la cantidad de $417,155,999.73 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), pagándose en el 2023 la cantidad de $388,910,954.54 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), en comparación al 2022 se pagó la cantidad de $323,416,205.42 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 42/100 M.N.).

2.- En la partida de **MATERIALES Y SUMINISTRO** el presupuesto aprobado es por la cantidad de $43,156,428.56 (CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.), modificándose el presupuesto por $52,606,901.91(CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS 91/100 M.N.) y se pagó la cantidad $44,402,440.99 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 99/100 M.N), en comparación con en el ejercicio fiscal 2022 se pagó la cantidad de $35,374,866.93 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 93/100 M.N).

3.- En la partida de **SERVICIOS GENERALES** el presupuesto aprobado es por la cantidad de $68,617,511.19 (SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 19/100 M.N.), modificándose el presupuesto a $77,405,068.77 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N.), pagándose la cantidad de $67,561,906.89 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.), en comparación con en el ejercicio fiscal 2022 se pagó la cantidad de 79,221,484.82 (SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.), en esta partida se encuentra el

rubro de SETENCIAS Y RESOLUCIONES POR LA AUTORIDAD COMPETENTE en la cual se pagó la cantidad de $12,820,129.29 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N), esta integrada por los LAUDOS los cuales se atendieron 33.

EN EL RUBRO DE OBRA PÚBLICA:

CONCEPTO	ENERO-DICIEMBRE 2023			
	APROBADO	MODIFICADO	EJERCIDO	PAGADO
INVERSION PUBLICA	56,224,132.88	53,627,256.85	47,669,475.37	39,467,601.18
TOTAL	56,224,132.88	53,627,256.85	47,669,475.37	39,467,601.18

4.- En la partida de INVERSION PUBLICA el presupuesto aprobado es por la cantidad de $56,224,132.88 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 88/100 M.N.), modificándose el presupuesto a $53,627,256.85 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEITISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), pagándose la cantidad de $39,467,601.18 (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 18/100 M.N.), En el ejercicio fiscal 2023 se realizaron las siguientes obras según lo aprobado por el COPLADEMUN y el Honorable Cabildo, mismas que se describen a continuación:

PROGRAMA FAIS
COLECTOR PLUVIAL PROLONGACION HIDALGO
CONCRETO HIDRAULICO CALLE JESUS VILLANUEVA
CONCRETO HIDRAULICO AV. PABLO SILVA
CANCHA PÚBLICA HIGUERAS DEL ESPINAL
MULTIDEPORTIVO CANCHAS UNIDAD GIL CABRERA
PISTA DE ATLETISTO UNIDAD GIL CABRERA
MANTENIMIENTO ALUMBRADO ZONA URBANA
MANTENIMIENTO ALUMBRADO ZONA RURAL
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PLAZAS ZONA RURAL
MANTENIMIENTO ALUMBRADO PLAZAS ZONA URBANA
REHABILITACION CENTRO COM. COLONIA DEL VALLE Y ZAPATA
REHABILITACION CENTRO COM. COLONIA LEANDRO VALLE
EQUIPAMIENTO CANCHAS DE USOS HIGUERA DEL ESPINAL
ENTRE OTROS

RECURSOS PROPIOS

REHABILITACION PARQUE VISTA BUGAMBILIAS
REHABILITACION CANCHAS VILLAS SAN JOSE
RHABILITACION PARQUE SANTA FE
REHABILITACION PARQUE PISTA SKATE PARKE
REHABILITACION CANCHA FUTBOL 7 CALLE GUANAJUATO
REHABILIATCION PARQUE LINEAL AV LAPIZLAZULI
ANDADOR ACCESO AL PANTEON
MURO PANTEON
IMPERMEABILIZACION CANCHAS DE USOS MULTIPLES
CONSTRUCCION PARADOR URBANO
REHABILITACION ALUMBRADO AV PRINCIPALES
BANQUETAS SECUNDARIA MOISES ZAENS
AMPLIACION DRENAJE PLUVIAL LIBRAMIENTO GOBERNADORA

La Contraloría Municipal, asistió a los procesos de Licitación de la obra pública, iniciando con la visita de obra, junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, fallos, revisión física y financiera de estimaciones de obra hasta la validación de estimaciones y entrega a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Egresos para su proceso de pago.

5.- En el rubro de **DEUDA PUBLICA** se pagaron la cantidad de $8,681,821.28 (OCHO MILLONES SIESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 28/100 M.N.)

ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS	**638,803,026.80**
MENOS EGRESOS	**636,020,168.97**
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	**2,782,857.83**

En el ejercicio fiscal 2023 el Estado de Actividades arrojo un AHORRO por 2,782,857.83 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.).

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
EFECTIVO	13,500.00	
BANCOS/TESORERIA	45,531,078.96	
DEPOSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTIA	600,006.00	
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	181,193.66	
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	269,595.37	
DEUDORES DIV POR COBRAR A CORTO PLAZO	40,753,247.80	
DEUDORES POR ANTICIPOS DE TESORERIA A CP	130,382.27	
ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	16,796.80	
ANTICIPO A CONTRATISTA POR OBRAS PUBLICAS A CP	2,534,786.59	
DEUDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	813,590.75	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	12,283,693.84	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO BIENES DE DOMINIO PUBLICO	109,489,419.41	
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	39,002,554.09	
OTROS BIENES INMUEBLES	84,043,638.94	
TERRENOS	10,000,000.00	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRATIVO	8,810,774.44	
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,146,460.88	
EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	204,096.91	
EQUIPO DE TRANSPORTE	68,506,915.91	
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,019,911.70	
MAQUINARIA OTROS EQUIPOS	10,423,851.82	
COLECCIONES OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	2,995,670.63	
ACTIVOS BIOLOGICOS	13,945.00	
SOFTWARE	584,730.00	
LICENCIAS	626,799.96	
ESTUDIOS FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	493,554.17	
TOTAL ACTIVO	**441,490,194.88**	

PASIVO		
CIRCULANTE		
CUENTAS X PAGAR A CORTO PLAZO		
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR	68,870,955.55	
PROVEEDORES POR PAGAR	30,503,428.10	
CONTRATISTAS POR OBRAS PUBLICA	14,361,909.45	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS	372,060.16	
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES	163,943,449.00	
DEV DE LEY DE INGRESOS	-8,438.61	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	83,610,960.57	
OTROS PASIVOS CIRCULANTES	2,255,700.84	
FONDOS EN GARANTIA	2,742,694.01	
PASIVO NO CIRCULANTE	**366,652,719.16**	

PRESTAMO DEUDA INTERNA POR PAGAR A LARGO PLAZO	32,107,444.77	
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO		
ACTUALIZACION DE LA HACIENDA	53,330,200.45	
RESULTADO DEL EJERCICIO(AHORRO/DESAHORRO)	2,782,857.83	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-12,137,084.92	
RECTIFICACIONES DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,245,942.41	
TOTAL PASIVO Y HACIENDA PUB./ PATRIMONIO	**441,490,194.88**	

CONCLUSIÓN:

La auditoría a la Cuenta Pública del año fiscal 2023, del Municipio de Villa de Álvarez, se practicó sobre la información contenida en dicho documento que fue remitida a esta Contraloría Municipal mediante oficio No. TM.-38/2024, suscrito por la C. LAE. Ma. del Carmen Morales Vogel, Tesorera Municipal, de manera responsable, debidamente planeada y desarrollada de acuerdo al objetivo y alcances establecidos, aplicándose los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que refiere s las operaciones revisadas.

DÉCIMO: De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez analizado y discutido en el seno de la Comisión de Hacienda Pública Municipal el **INFORME** que presenta la Contraloría Municipal, esta Comisión Dictaminadora presenta a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN DE LA **CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA,** DERIVADO DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, ASÍ COMO SU ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EFECTOS DE SU ANÁLISIS, VALORACIÓN Y REVISIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, INSTRUYA A LA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A FIN DE REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA Y AL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA CUENTA PÚBLICA ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DERIVADO DEL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE HA SIDO PRESENTADA, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024.

A t e n t a m e n t e:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIA

REGIDORA LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA

REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO

Finalizada la exposición, contextualiza el regidor Guillermo Toscano que con la presentación de esta cuenta, se ha concluido el ejercicio fiscal 2023, se analizó la concordancia y la correcta aplicación de los recursos, por lo que agradece a la Comisión de Hacienda y a la Tesorera por las facilidades que les da para trabajar en comisión y

cumplir con la responsabilidad de la transparencia y de cuidar el correcto y aplicable uso que como cabildo dictaminan cada año para el ejercicio fiscal.

Enseguida hace uso de la voz el **Síndico Municipal** para hacerles de su conocimiento que la información llegó en tiempo y forma a la Comisión y como consecuencia de esto felicita las áreas de tesorería por el trabajo desempeñado para el 2023, esta administración seguirá trabajando con honestidad y transparencia hasta el último día de la administración y que los recursos se seguirán aplicando conforme a lo planeado y previsto en el presupuesto de egresos, resalta que a diferencia del resto de los municipios, así como del Gobierno del Estado, este ayuntamiento no se endeudó para cerrar el ejercicio y el pago de los aguinaldos de todo el personal y eso es de reconocerse, cuando se aplican los recursos con transparencia y honestidad, con menos se puede hacer más.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el envío de la **cuenta pública anual del Ejercicio Fiscal 2023 del municipio de Villa de Álvarez, Colima,** al H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS .-

En uso de la voz la regidora **Sofía Peralta Ferro,** en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, presentó de manera ejecutiva los siguientes dictámenes, que se insertan de manera íntegra y a la letra dicen:

Dictamen correspondiente a la autorización de la **"QUINTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226".;** el cual a la letra dice:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 ACTA No. 205 LIBRO III FOJAS 2853

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **QUINTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226,** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. – Mediante escritura pública número 13,033 pasada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Notario Público titular de la Notaría Publica número 1, en fecha 30 de abril de 2007, se hace constar la fusión de predios que celebraron por una parte los señores ingenieros José de Jesús y Jorge Rafael a solicitud de los señores José de Jesús y Jorge Rafael de apellidos Cárdenas Alcaraz, con la anuencia de la usufructuaria señora Emeteria Alcaraz viuda de Cárdenas, quedando fusionados el inmueble con una superficie total de 1,097,191.508m². La escritura se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el folio real número 223028-1 de fecha 14 de agosto del 2007.

SEGUNDO.- Mediante la escritura pública número 13,981 expedida el 28 de julio de 2009 por el Lic. Ramón Perez Díaz titular de la Notaría Pública número 1, se hace constar la cesión de derecho real de usufructo que otorgó la señora Emeteria Alcaraz viuda de Cárdenas en favor de sus hijos José de Jesús y Jorge Rafael Cárdenas Alcaraz.

TERCERO.– El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Higueras del Espinal" fue aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, en sesión celebrada el 27 de junio del 2006 y publicado el 21 de octubre de 2006 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

CUARTO.-El Programa Parcial de Urbanización señalado en el punto que antecede se ha modificado de la siguiente manera:

Número de Modificación	Fecha de Autorización de Cabildo	Fecha de Publicación en el Periódico Oficial del Estado
1	30 de agosto de 2008	25 de octubre de 2008
2	05 de septiembre de 2012	20 de octubre de 2012
3	6 de diciembre de 2013	21 de diciembre de 2013
4	24 de noviembre de 2017	30 de diciembre de 2017

QUINTO.- Finalmente, la situación actual y publicada del fraccionamiento se aprobó en la Sesión del H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Col, celebrada el día 24 de noviembre de 2017.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que el presente estudio es promovido por José de Jesús y Jorge Rafael Cárdenas Alcaraz, quienes pretenden someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización de la **"**Quinta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal específicamente a las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226**".**

SEGUNDO. - La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez mediante oficio 02-CI-DG-1059/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, signado por su Director General, ha expresado que se cuenta con infraestructura apta para brindar el

servicio de drenaje sanitario que se tendrá que entroncar al colector existente y para el servicio de agua potable se deberá realizar la construcción de dos fuentes de abastecimiento.

TERCERO. - La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio DPC-113/2023 de fecha 2 de octubre de 2023, signado por el jefe del Departamento de Planeación-Construcción, ha expresado que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga

CUARTO.- Que mediante oficio DC-004/2024 de fecha 09 de enero de 2024, la Dirección de Catastro, en atención al escrito en donde se solicita la asignación de claves catastrales para el estudio urbano que se dictamina en el presente, asigna las claves catastrales para lo solicitado.

QUINTO.- El proyecto de la **"**Quinta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal específicamente a las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226**",** fue revisado el 05 de diciembre de 2023, en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha febrero de 2024 recibido en la Dirección General de Desarrollo Municipal, se reintegra el expediente en donde se han atendido las observaciones señaladas en la Quinta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que se llevó a cabo el 5 de diciembre de 2023, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la solicitud que se dictamina en el presente.

SÉPTIMO. – ACCESIBILIDAD
Por estar dentro de áreas urbanas incorporadas, los lotes que forman el área de aplicación, no presentan problemas de accesibilidad, pues se puede llegar a ellos a través de la Av. Gran Higuera localizada al sur del área de aplicación.

OCTAVO. – INFRAESTRUCTURA
Dada las condiciones de que el fraccionamiento ya cuenta con etapas de urbanización incorporadas, éstas ya cuentan con redes e infraestructuras de agua potable, drenaje sanitario, electrificación, entre otras. Las áreas que permanecen sin ejecutar cuentan con programa parcial y proyecto ejecutivo de urbanización autorizado; sin embargo, considerando que se pretende modificar la geometría y aunque no incremente el número de lotes vendibles, se cuentan con las factibilidades correspondientes.

NOVENO.- OBJETIVOS

Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Objetivos Específicos

- Modificar la geometría y uso de lotes de las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 y 226, conservando los usos Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, Mixto de Barrio Intensidad Alta, integrando el uso de Equipamiento Especial.
- Modificar la vialidad necesaria para dar acceso a la nueva geometría de las manzanas.
- Ajustar los cálculos del área de cesión a los nuevos requerimientos por los cambios que se pretenden.
- Establecer las normas de intensidad de la edificación a los lotes generados.

DÉCIMO. – CONCLUSIONES
Se considera que es factible la propuesta de modificar las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 y 226, modificar las calles locales Higueras, Eucalipto del Azúcar, Del Olmo y Olmo del Cáucaso, así como la integración del Uso de Equipamiento Especial de la estrategia

del Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento Higueras del Espinal, sobre todo considerando que se cuenta con las infraestructuras necesarias para su desarrollo así como las factibilidades para donde es necesario su introducción.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos. Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión vigente publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- El número de manzanas disminuye en 1.
- El número total de lotes disminuye en 119, quedando en 4,437.
- El número de lotes vendibles disminuye en 120 quedando en 4,402
- El número de lotes para H4-U disminuye en 121, quedando 3,864.
- El número de lotes para MB-3 aumenta en 1, quedando en 257 lotes.
- El número de lotes para MD-3 se mantiene.
- El número de lotes para MC-3 se mantiene.
- El número de lotes CR se mantiene.
- Se crea un lote EE exclusivamente para la construcción de un cuartel de la Guardia Nacional, por lo tanto, los demás giros del grupo estarán prohibidos.
- El número de lotes de área de cesión se aumenta en 1 quedando en 35.
- El superávit de área de cesión se aumenta en 12,001.84m² quedando en 17,780.16m²
- Disminuye el área vendible del fraccionamiento en 10,621.13m² quedando finalmente en 550,284.64m².
- Se aumenta el área de cesión para destinos de equipamiento en 12,001.84m² quedando finalmente en 108,121.16m².
- El área de aplicación del programa se mantiene.
- Se disminuye el área de vialidad en 1,380.71m² quedando finalmente en 429,345.86m².

DÉCIMO PRIMERO. - A fin de dar cumplimiento al artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Pago 01-036374 de fecha 19 de febrero 2024, con un importe de -- $17,669.77 (Diecisiete mil seiscientos sesenta y nueve 77/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 08-000087-0 de fecha 19 de febrero 2024, correspondiente a la modificación que se dictamina.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 22 de febrero del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Quinta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal específicamente a las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-069/2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"QUINTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HIGUERAS DEL ESPINAL ESPECÍFICAMENTE A LAS MANZANAS 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226"**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolló el fraccionamiento de interés, se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, sobre el corredor urbano generado por la Avenida Niños Héroes; al norte del fraccionamiento La Reserva, al este de los fraccionamientos Real del Seis y Buenavista, al sur del fraccionamiento Punta Diamante y al Oeste del fraccionamiento Puerta de Rolón, en las proximidades con el Hospital General de Zona IMSS No. 1, con los fraccionamientos Residencial Tulipanes y Patria Residencial, entre otros.

TERCERO. – ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación de la presente modificación corresponde exclusivamente a la totalidad de las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 y 226

CUARTO.- ESTRUCTURA URBANA

Por su parte, la estructura urbana prevista en la estrategia del Programa Parcial de Urbanización, se modifica la sección y la geometría de las calles Higueras, Eucalipto del Azúcar, Del Olmo y Olmo del Cáucaso.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN

Se generan cambios a la lotificación de las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 del fraccionamiento denominado "Higueras del Espinal", estableciendo los siguientes uso y destinos: Habitacional Unifamiliar Densidad Alta H4-U, Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3, Mixto Central Intensidad Alta MC-3, Comercio y Servicios Regionales CR, Equipamiento Institucional EI, Espacios Verdes EV, Equipamiento Especial EE (Cuartel de la Guardia Nacional) y Equipamiento de Infraestructura IN.

A LA LOTIFICACIÓN.

La siguiente tabla muestra la comparativa entre la situación actual y publicada de acuerdo a la cuarta modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "HIGUERAS DEL ESPINAL", específicamente a las manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 y 226 y la propuesta de la quinta modificación:

	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		QUINTA MODIFICACIÓN	
USO	**LOTES**	**SUP (m²)**	**LOTES**	**SUP (m²)**
H4-U	3,985	428,765.39	3,864	417,339.53
MB-3	256	39,515.65	257	40,320.38
MD-3	149	28,112.73	149	28,112.73
MC-3	64	9,183.15	64	9,183.15
CR	68	55,328.85	68	55,328.85
TOTAL	**4,522**	**560,905.77**	**4,402**	**550,284.64**
EI	10	39,143.21	10	39,143.21
EV	22	56,145.70	22	56,145.70
EE	0	0.00	1	12,001.84
IN	2	830.43	2	830.43
TOTAL =	**34**	**96,119.34**	**35**	**108,121.18**

En la siguiente tabla se muestra el resumen general de áreas con las superficies autorizadas y publicadas, así como las propuestas en la presente modificación:

CONCEPTO	PPU AUTORIZADO	MODIFICACIÓN SOLICITADA	%	DIFERENCIA
ÁREA VENDIBLE	560,905.77	550,284.64	50.59%	-10,621.13
ÁREA DE CESIÓN	96,119.34	108,121.18	9.94%	12,001.84
ÁREA DE VIALIDAD	430,726.57	429,345.86	39.47%	-1,380.71
	1´087,751.68	**1,087,751.68**	**100.00%**	

SEXTO-. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la versión publicada calculó la demanda de superficie de equipamiento bajo los siguientes parámetros; para la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Alta H4-U le correspondió ceder 17.00m² por lote vendible; a las zonas de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta MB-3, Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 y Mixto Central Intensidad Alta MC-3 les correspondió ceder 20% de la superficie vendible y a la zona de Comercio y de Servicios Regional CR le corresponde ceder el 15% de la

superficie vendible; lo anterior de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de Zonificación Estatal.

USO	No. LOTES	SUPERFICIE m²	REQUERIMIENTO DE CESIÓN	A CEDER
H4-U	3,864	417,339.53	17m² X LOTE	65,688.00
MB-3	257	40,320.38	0.2	8,064.08
MD-3	149	28,112.73	0.2	5,622.55
MC-3	64	9,183.15	0.2	1,836.63
CR	68	55,328.85	0.2	8,299.33
TOTAL	4,402	550,284.64		89,510.59

Dentro de la presente modificación, se genera un lote de equipamiento especial, el cual alojará un cuartel para la Guardia Nacional.

LOTES PROPUESTOS COMO ÁREA DE CESIÓN

USO	No. LOTES	SUPERFICIE m²
EI	10	39,143.21
EV	22	56,145.70
IN	2	830.43 (no computable como cesión de destinos de equipamiento urbano)
EE	1	12,001.84
	35	108,121.18

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		PROPUESTA QUINTA MODIFICACIÓN	
	SUPERFICIE m²		SUPERFICIE m²
CESIÓN POR CÁLCULO	91,406.64	CESIÓN POR CÁLCULO	89,510.59
CESIÓN DE PROYECTO	95,288.91	CESIÓN DE PROYECTO	108,121.18
	830.43	DIFERENCIA	18,610.59
SUPERFICIE IN	830.43	SUPERFICIE IN	830.43
SUPERÁVIT	3,882.27	SUPERÁVIT	17,780.16

SÉPTIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

OCTAVO.- Es menester señalar que derivado de la publicación del Decreto número 195 por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo establecido con el Transitorio Cuarto de dicha Ley que señala: *"Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio"*, esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer del presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"Quinta Modificación al**

Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Higueras del Espinal Específicamente a las Manzanas 202, 203, 204, 221, 222, 223, 224, 225 Y 226".

Dictamen correspondiente a la autorización de la **Modificación a la Zonificación y Lotificación de Equipamiento Institucional (Ei), Espacios Verdes y Abiertos (Ev), específicamente los Lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle",** que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de "**MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV), ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 001, 002 Y 003 DE LA MANZANA 376 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VERDE VALLE",** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Que el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Verde Valle", promovido por la Empresa Seal Bienes Raíces S.A. de C.V., fue aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez de fecha 22 de mayo de 2009 y publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el pasado 20 de junio de 2009.

SEGUNDO.- Que derivado del Programa Parcial antes citado, se llevó a cabo mediante escritura pública número 907, de fecha 28 de noviembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Marcelino Bravo Jiménez, Titular de la Notaria Publica número 2, de la demarcación de Manzanillo, Colima, el contrato de donación, que celebraron por una parte el señor C. Sergio Alejandro Bayardo Osorio, como parte el donante, y por la otra parte el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, representado en ese caso por los señores C. Enrique Orozco, José Alfredo Chávez González y Alfredo Ramos, en su carácter de presidente municipal, Secretario y Sindico, de los lotes:

- Lote 001, de la manzana 376, ubicado en las equinas que forman las calles Higuera De Roxburg y Calle Florencia, aceras que ven al norte y este, respectivamente de la zona catastral 20 de la etapa 2, del Fraccionamiento VERDE VALLE, localizado en la ciudad de Villa de Álvarez, con superficie de 2,733.63 m²; identificado con clave catastral 10-01-20-376-001-000.

- Lote 002, de la manzana 376, ubicado en las equinas que forman las calles Higuera De Roca y Calle Florencia, aceras que ven al sur y este, respectivamente de la zona catastral 20 de la etapa 2, del Fraccionamiento Verde Valle, localizado en la ciudad de Villa de Álvarez, con superficie de 2,508.67 m²; identificado con clave catastral 10-01-20-376-002-000.

- Lote 003, de la manzana 376, ubicado en las equinas que forman las calles Higuera De Roca y calle Palermo y calle Higuera de Roxburg, aceras que ven al norte, sur y oeste respectivamente de la zona catastral 20 de la etapa 2, del Fraccionamiento Verde Valle, localizado en la ciudad de Villa de Álvarez, con superficie de 3,384.01 m²; identificado con clave catastral 10-01-20-376-003-000.

TERCERO. - De acuerdo al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Verde Valle, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 05 de septiembre de 2009, se estableció una zonificación para los tres predios antes citados y dados en donación de Equipamiento Institucional (EI), lote 001 para Jardín de Niños; para el lote 002 para Espacios Verdes (EV) Jardín Vecinal y lote 3 para Equipamiento Institucional (Primaria).

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, representado por el C. J. Santos Dolores Villalvazo en su calidad de Síndico Municipal, pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización para la Modificación a la zonificación y lotificación de Equipamiento Institucional (EI), a Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente a los lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle, razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

SEGUNDO. - Que el fraccionamiento denominado "Verde Valle", se encuentra actualmente consolidado, pues desde su aprobación por el cabildo y debida publicación de su Programa Parcial de Urbanización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "El Estado de Colima" el día 05 de septiembre de 2009, fue en apego a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. - Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario, de conformidad al oficio D.G. NO. 02-CI-416/08, referente a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

CUARTO.- La zona cuenta con el servicio de energía eléctrica, mediante oficio PACCI-044/2008, referente a la factibilidad de suministro de energía eléctrica.

QUINTO.- El proyecto de la Modificación a la zonificación y lotificación de Equipamiento Institucional (EI), a Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente a los lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle, fue revisado el 12 de junio de 2023, en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la presente Administración 2021-2024.

SEXTO.- Mediante escrito recibido en el mes de febrero de 2024 en la Dirección General de Desarrollo Municipal, se reintegra el expediente en donde se han atendido las observaciones señaladas en la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que se llevó a cabo el 12 de junio de 2023, cuya finalidad fue la de dar continuidad al documento técnico presentado relativo a la solicitud que se dictamina en el presente.

SÉPTIMO.- OBJETIVOS

Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
- Determinar las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación.

Objetivos Específicos

I. Modificar la Zonificación de Equipamiento Institucional (EI) en una superficie de 3,384.01 m2 a Espacios Verdes y abiertos (EV), del lote con clave catastral 10-01-20-376-003-000.

II. Modificar la Zonificación de Espacios Verdes y abiertos (EV) en una superficie de 2,508.67 m2 a Equipamiento Institucional (EI), del lote con clave catastral 10-01-20-376-002-000.

III. Fusionar los lotes con clave catastral 10-01-20-376-001-000 al que corresponde un uso de Equipamiento Institucional (EI) y el lote 10-01-20-376-002-000, con superficies de

2,733.63m2 y 2,508.67m2 respectivamente, para generar un solo predio con superficie de 5,242.30m2, para destinarse a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI).

IV. Señalar normas y criterios técnicos para transformar el aprovechamiento actual.

V. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.

OCTAVO. – ACCESIBILIDAD
A los predios se puede acceder por las calles Palermo, Higuera De Roxburg, Calle Florencia y Calle Higuera de Roca.

Secciones viales
Calle Higuera de Roxburg
Vialidad establecida en su Programa Parcial de Urbanización como Calle de Distribución (CD), con una sección de 11.40 mts., con dos sentidos de circulación.
Calle Palermo
Vialidad establecida en su Programa Parcial de Urbanización como Calle Local (CL), con una sección de 6.00 mts., con un solo sentido de circulación.
Calle Higuera de Roca
Vialidad establecida en su Programa Parcial de Urbanización como Calle Local (CL), con una sección de 11.40 mts., con un solo sentido de circulación.
Calle Florencia
Vialidad establecida en su Programa Parcial de Urbanización como Calle Local (CL), con una sección de 12.00 mts., con dos sentidos de circulación.

NOVENO.- Mediante oficio SM-05/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección de Área de Catastro la reasignación de claves catastrales para el estudio que se presenta. Motivo por el cual la Dirección citada, en atención a la solicitud, emite la reasignación de claves catastrales, sobre los predios y en la forma que del mismo oficio se señala, con respecto a la Modificación a la Zonificación de Equipamiento Institucional (EI), a Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente a los lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle", que se dictamina.

DÉCIMO. - CONCLUSIONES
Consideramos factible la modificación del uso del suelo de los lotes identificados con clave catastral 10-01-20-376-002-000 con un uso de suelo actual de Espacios Verdes y Abiertos (EV) a convertirse en un Equipamiento Institucional (EI) y el lote 10-01-20-376-003-000 con uso actual de acuerdo al PPU de Equipamiento Institucional (EI) convertirse a Espacios Verdes y Abiertos (EV).
De igual manera a la fusión del lote 10-01-20-376-001-000 mismo que de acuerdo al PPU Verde Valle, tiene un uso de Equipamiento Institucional (EI) al lote 10-01-20-376-002-000, con superficies de 2,733.63m² y 2,508.67m², para generar un solo predio con superficie de 5,242.30m², para destinarse a Equipamiento Institucional (EI).
Por último, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, estamos convencidos que no existe impedimento técnico, ni legal para llevar a cabo la modificación de la Zonificación de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle". En virtud de no generar ningún impacto negativo en la zona, todo lo contrario, generando espacios de recreación para los habitantes del Fraccionamiento.

DÉCIMO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Dentro de las acciones plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Villa de Álvarez 2021 – 2024, se hace mención de tres ejes: Municipio sostenible, Bienestar y desarrollo y Gobierno eficiente. Los cuales desarrollan una serie de estrategias que tienen como objetivo, generar las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como también desarrollar una infraestructura de calidad para el desarrollo municipal, y adicionalmente la administración eficiente de la planeación urbana.
El predio motivo del presente estudio pertenece al Fraccionamiento "Verde Valle", se encuentra incorporado y escriturado al ayuntamiento, dicho fraccionamiento colinda con el Fraccionamiento Villa Fuentes y Residencial Los Robles, por lo que se considera actualizar el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez para el cambio de uso del suelo de la propuesta.

Con la finalidad de regularizar la situación actual de la manzana 376, del Fraccionamiento Verde

Valle, referente al Equipamiento Institucional (EI) de la Escuela Primaria Rafael Heredia Velasco y el área de Espacios Verdes y Abiertos (EV).
Lo anterior debido a que actualmente las prácticas realizadas en los usos de suelo ya no son compatibles con lo autorizado en su momento, los lotes con claves catastrales 10-01-20-376-001-000 y 10-01-20-376-002-000, funcionan como Equipamiento Institucional (EI) de la Escuela Primaria Rafael Heredia Velasco, por lo que se solicita el cambio de uso de suelo del lote 10-01-20-376-002-000 de Espacios Verdes y Abiertos (EV) a Equipamiento Institucional (EI), para actualizar formalmente la zonificación del uso de suelo, fusionando ambos lotes (001 y 002) para generar un solo lote de Equipamiento Institucional (EI) de 5,242.30 m2.
Así como también cambiar el uso del suelo del lote 003, que debido a las prácticas y actividades de los vecinos este se definió como jardín Vecinal, por lo que se solicita actualizar el uso de suelo del lote 10-01-20-376-003-000 de Equipamiento Institucional (EI) a Espacios Verdes y Abiertos (EV), para definirse formalmente como el Jardín Vecinal del Fraccionamiento Verde Valle.
Tomando en consideración que la actualización de los usos de suelo es una herramienta fundamental para adaptar la planificación urbana a las cambiantes realidades y necesidades de las ciudades modernas. Es un proceso dinámico y participativo que busca garantizar un desarrollo urbano equilibrado y sostenible, que mejore la calidad de vida de sus habitantes y promueva un entorno urbano más justo y resiliente.

DÉCIMO SEGUNDO.- En fecha 22 de febrero del año 2024 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación a la zonificación y lotificación de Equipamiento Institucional (EI), a Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente a los lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DDU-068/2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV), ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 001, 002 Y 003 DE LA MANZANA 376 DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VERDE VALLE"**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN
Los predios objeto del presente estudio se localizan dentro del Fraccionamiento VERDE VALLE, localizado al Oeste de este Municipio de Villa de Álvarez, ubicando a los predios sobre las calles Palermo, Higuera de Roxburg, Calle Florencia y Calle Higuera de Rica

TERCERO. – ÁREA DE APLICACIÓN
Los predios que corresponden al área de aplicación de la presente modificación a la Zonificación, son propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, y se identifican con las claves catastrales 10-01-20-376-001-000, 10-01-20-376-002-000 y 10-01-20-376-003-000, con una superficie de 2,733.63, 2,508.67 y 3,384.01 m2 respectivamente

CUARTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN.
Se modifica la Zonificación de los lotes identificados con clave catastral 10-01-20-376-002-000 con un uso de suelo actual de Espacios Verdes y Abiertos (EV) a convertirse en un Equipamiento Institucional (EI) y el lote 10-01-20-376-003-000 con uso actual de acuerdo al PPU de Equipamiento Institucional (EI) convertirse a Espacios Verdes y Abiertos (EV).
Se fusiona el lote 10-01-20-376-001-000 mismo que de acuerdo al PPU VERDE VALLE, tiene un uso de Equipamiento Institucional (EI) al lote 10-01-20-376-002-000, con superficies de 2,733.63m² y 2,508.67m², para generar un solo predio con superficie de 5,242.30m², para destinarse a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)

A LA LOTIFICACIÓN.
La modificación consiste en hacer el cambio de uso de suelo de los lotes identificados con clave catastral 10-01-20-376-002-000 con un uso de suelo actual de Espacios Verdes y Abiertos (EV) a convertirse en un Equipamiento Institucional (EI) y el lote 10-01-20-376-003-000 con uso

actual de acuerdo al PPU de Equipamiento Institucional (EI) convertirse a Espacios Verdes y Abiertos (EV).

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	USO ACTUAL DE ACUERDO CON EL PPU VERDE VALLE	USO PROPUESTO EN EL PRESENTE DOCUMENTO
10-01-20-376-002-000	Espacios Verdes y Abiertos (EV)	Equipamiento Institucional (EI)
10-01-20-376-003-000	Equipamiento Institucional (EI)	Espacios Verdes y Abiertos (EV)

Al aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, la modificación de la Zonificación del uso de suelo de los lotes antes descritos para que, queden con el uso que se especifica en la tabla anterior; se pretende también fusionar el lote 10-01-20-376-001-000 mismo que de acuerdo al PPU Verde Valle, tiene un uso de Equipamiento Institucional (EI) al lote 10-01-20-376-002-000, con superficies de 2,733.63m² y 2,508.67m² respectivamente, para generar un solo predio con superficie de 5,242.30m², para destinarse a Equipamiento Institucional (EI).

Lote 001: Al Norte con 71.83 mts, con Calle Higuera de Roxburg. Al Sur con 73.49 mts, con lote 002. Al Oriente: 34.30mts, con Calle Florencia. Al Poniente: 37.29mts, con lote 003 de la misma manzana. **Uso de suelo:** EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI) JARDIN DE NIÑOS	**Lote 002:** Al Norte con 73.49 mts, con lote 001. Al Sur con 70.19 mts, con Calle Higuera de Roca. Al Oriente: 32.12 mts, con Calle Florencia. Al Poniente: 34.12 mts, con lote 003 de la misma manzana. **Uso de suelo:** ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV) JARDIN VECINAL	**LOTE RESULTANTE DERIVADO DE LA FUSIÓN:** Superficie de 5,242.30m², lote 001 para destinarse a: EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI), PRIMARIA. **Lote 001:** Se describen las siguientes medidas y colindancias; Al Norte 71.83mts con calle Higuera de Roxburg Al Sur: 70.19 mts con Calle Higuera de Roca. Al Oriente: con tramo 66.42 mts, con Calle Florencia Al Poniente: 71.41 mts, con lote 002.

QUINTO-. CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que corresponde al área de cesión, según el artículo 139, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, tenemos que para las zonas habitacionales de densidad alta (H4-U) deberá de dejar un área de 17.00 m² por lote, mientras que para los usos MB-3, y MD-3 les corresponde ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar, de acuerdo con el Art. 139 fracción VI del Reglamentos de Zonificación Estatal. El cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H4-U	40,109.95	438	17.00m² por lote	7,446.00
MB-3	547.65	4	20%	109.53
MD-3	9,170.09	47	20%	1,834.02
TOTAL =	9,389.55			

Manifestando que la cesión fue otorgada en su correspondiente Programa Parcial de Urbanización.

Dentro del proyecto se contemplaron 4 lotes para destinos de equipamiento urbano, 2 corresponden a equipamientos institucionales, y 2 predios se destinan a espacios verdes. Las superficies para cada tipo de destino se distribuyen de la siguiente manera:

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO
9,389.55m²	9,389.55m²

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EI	6,117.64	2
EV	3,271.91	2
TOTAL	9,389.55	4

Las áreas de cesión no podrán ser comercializadas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez de conformidad a lo señalado en el artículo 132 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que dice "Las áreas de cesión para destinos, o cesiones, así como las vías públicas e instalaciones para servicios públicos en todos los centros de población serán de dominio público, por lo que al término de todo aprovechamiento urbano que generó cualquier obra de urbanización para la expansión o la renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo".

SEXTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SÉPTIMO.- Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis de la Modificación a la zonificación y lotificación de Equipamiento Institucional (EI), a Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente a los lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle;, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

OCTAVO.- Es menester señalar que derivado de la publicación del Decreto número 195 por el que se expidió la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Colima el día 31 de diciembre de 2022, y de conformidad con lo establecido con el Transitorio Cuarto de dicha Ley que señala: *"Los fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor de esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio"*, esta Comisión Dictaminadora se encuentra facultada para conocer del presente proyecto bajo las normas y lineamientos de la ya abrogada Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Modificación a la Zonificación y Lotificación de Equipamiento Institucional (EI), Espacios Verdes y Abiertos (EV), específicamente los Lotes 001, 002 y 003 de la manzana 376 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Verde Valle".**

Dictamen correspondiente a la autorización de la **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALVENTO";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los munícipes **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "ALVENTO"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, y VIII, 268 al 277 y 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 29 de diciembre del año 2023 aprobó el dictamen que autorizaba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Alvento.

SEGUNDO.- En fecha 21 de febrero de 2024 el representante legal de Constructora e Inmobiliaria DFL S.A. de C.V. solicitó la Fe de erratas al Dictamen señalado en el punto que antecede ya que detectó errores en varios puntos del mismo.

TERCERO.- En fecha 22 de febrero de 2024 esta comisión recibió el dictamen técnico de la solicitud de Fe de erratas al Dictamen que aprobó el Cabildo el día 29 de diciembre de 2023, correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Alvento; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-018-2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano Municipal.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO ALVENTO",** ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- La fe de erratas al Considerando Cuarto consiste en lo siguiente:

DICE:

CUARTO.- Que mediante oficio **DGDM-1064/2023**, de fecha 18 de diciembre de 2023 la presente Dirección General de Desarrollo Municipal, emitió Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, en atención a la solicitud realizada por la persona moral denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DFL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por su Administrador Único, el señor GUSTAVO ALEJANDRO LIMÓN SALAZAR; dictaminando la VIABILIDAD del aprovechamiento urbano pretendido, para desarrollar un Proyecto de Aprovechamiento Urbano.

DEBE DECIR:

CUARTO.- Que mediante oficio **DGDM-1063/2023,** de fecha 18 de diciembre de 2023 la presente Dirección General de Desarrollo Municipal, emitió Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad III, en atención a la solicitud realizada por la persona moral denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DFL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por su Administrador Único, el señor GUSTAVO ALEJANDRO LIMÓN SALAZAR; dictaminando la VIABILIDAD del aprovechamiento urbano pretendido, para desarrollar un Proyecto de Aprovechamiento Urbano.

TERCERO.- La fe de erratas al Considerando Décimo consiste en lo siguiente:

DICE:

DÉCIMO.- El Programa Parcial de Urbanización "ALVENTO", fue revisado el **21** de noviembre de 2023, en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, realizándose diversas

observaciones al documento, mismas que fueron subsanadas el 01 de diciembre de 2023.

DEBE DECIR:

DÉCIMO.- El Programa Parcial de Urbanización "ALVENTO", fue revisado el **16** de noviembre de 2023, en la Cuarta Reunión Ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, realizándose diversas observaciones al documento, mismas que fueron subsanadas el 01 de diciembre de 2023.

CUARTO.- La fe de erratas al Antecedente Primero consiste en lo siguiente:

DICE:

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 45,783 cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, de fecha 30 de abril de 2021, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 220735-I, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, se hizo constar el CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA, que celebraron por una parte, como donante la señora MA. DE LOS ÁNGELES SILVA SALAZAR, y por la otra parte, como donatarias las señoras MA. DEL CARMEN, MARÍA DE LOS ÁNGELES, LAURA ALICIA y ALEJANDRINA de apellidos SALAZAR SILVA, ésta última representada por su apoderada la señora MA. DEL CARMEN SALAZAR SILVA; quienes adquieren en mancomún y por partes iguales, el PREDIO RÚSTICO identificado como la fracción VI seis del predio conocido con el nombre de "Potrero de Corona", que formó parte de la finca denominada "El Carmen", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con SUPERFICIE de **6- 22-78-.59** seis hectáreas, veintidós áreas, y setenta y ocho punto cincuenta y nueve centiáreas

...

DEBE DECIR:

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública número 45,783 cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, de fecha 30 de abril de 2021, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 220735-I, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Titular de la Notaría Pública número 10 de la demarcación de Colima, se hizo constar el CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA, que celebraron por una parte, como donante la señora MA. DE LOS ÁNGELES SILVA SALAZAR, y por la otra parte, como donatarias las señoras MA. DEL CARMEN, MARÍA DE LOS ÁNGELES, LAURA ALICIA y ALEJANDRINA de apellidos SALAZAR SILVA, ésta última representada por su apoderada la señora MA. DEL CARMEN SALAZAR SILVA; quienes adquieren en mancomún y por partes iguales, el PREDIO RÚSTICO identificado como la fracción VI seis del predio conocido con el nombre de "Potrero de Corona", que formó parte de la finca denominada "El Carmen", ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, con SUPERFICIE de **6-22-78.59** seis hectáreas, veintidós áreas, y setenta y ocho punto cincuenta y nueve centiáreas ...

QUINTO.- La fe de erratas al Antecedente Segundo consiste en lo siguiente:

DICE:

SEGUNDO.- Mediante protocolización del plano de predio con número 449 cuatrocientos cuarenta y nueve, realizada ante el Licenciado Juan Pablo Carrazco Fernández, Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Ciudad de Tecomán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Colima; mismo acto notarial que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real número 220735-1, con fecha 18 de julio de 2023 y donde hace constar que actualmente el predio de interés cuenta con una superficie de **6-15-75-.33** hectáreas (seis hectáreas quince áreas, setenta y cinco punto treinta y tres centiáreas y/o **61,575.033 m²** sesenta y un mil quinientos setenta y cinco metros con treinta y tres decímetros cuadrados), ...

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Mediante protocolización del plano de predio con número 449 cuatrocientos cuarenta y nueve, realizada ante el Licenciado Juan Pablo Carrazco Fernández, Titular de la Notaría Pública Número 6 seis de la Ciudad de Tecomán, Municipio del mismo nombre, del Estado de Colima; mismo acto notarial que quedó inscrito en el Registro Público de

la Propiedad en el Folio Real número 220735-1, con fecha 18 de julio de 2023 y donde hace constar que actualmente el predio de interés cuenta con una superficie de **6-15-75.33** hectáreas (seis hectáreas quince áreas, setenta y cinco punto treinta y tres centiáreas y/o **61,575.033 m²** sesenta y un mil quinientos setenta y cinco metros con treinta y tres decímetros cuadrados),

...

SEXTO.- La fe de erratas al Considerando Primero consiste en lo siguiente:

DICE:

PRIMERO. – Que la sociedad mercantil denominada "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por su Administrador Único, el señor GUSTAVO ALEJANDRO LIMÓN SALAZAR, en su calidad de Promotores pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización del Programa Parcial de Urbanización "ALVENTO", a desarrollarse en un área de **6-15-75-.33 hectáreas** que corresponde a la suma de superficie del predio identificado con clave catastral 10-01-90-011-575-009, que se encuentra ubicada en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

DEBE DECIR:

PRIMERO. – Que la sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DFL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** representada por su Administrador Único, el señor **GUSTAVO ALEJANDRO LIMÓN SALAZAR,** en su calidad de Promotores pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la autorización del Programa Parcial de Urbanización "ALVENTO", a desarrollarse en un área de **6-15-75.33 hectáreas** que corresponde a la suma de superficie del predio identificado con clave catastral 10-01-90-011-575-009, que se encuentra ubicada en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.

SÉPTIMO.- La fe de erratas al Considerando Segundo consiste en lo siguiente:

DICE:

SEGUNDO.- Que el polígono del presente estudio se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el Folio Real número 220735-1, mismo que tiene la superficie de **6-15-75-.33** hectáreas, inmueble identificado con clave catastral 10-01-90-011-575-009, mismo que se encuentra libre de gravamen.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.- Que el polígono del presente estudio se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado, bajo el Folio Real número 220735-1, mismo que tiene la superficie de **6-15-75.33** hectáreas, inmueble identificado con clave catastral 10-01-90-011-575-009, mismo que se encuentra libre de gravamen.

OCTAVO.- La fe de erratas al Punto Cuarto del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

CUARTO. – ÁREA DE APLICACIÓN
El área de aplicación corresponde al predio rústico identificado como la fracción VI seis del predio conocido con el nombre de **"**Potrero de Corona", que formó parte de la finca denominada "El Carmen", ubicado en este municipio de Villa de Álvarez, Colima, misma que se identifica con la clave catastral 10-01-90-011-575-009, con una superficie total de **6-15-75-.33** hectáreas.

...

DEBE DECIR:

CUARTO. – ÁREA DE APLICACIÓN
El área de aplicación corresponde al predio rústico identificado como la fracción VI seis del predio conocido con el nombre de "Potrero de Corona", que formó parte de la finca denominada "El Carmen", ubicado en este municipio de Villa de Álvarez, Colima, misma

que se identifica con la clave catastral 10-01-90-011-575-009, con una superficie total de **6-15-75.33 hectáreas**.

NOVENO.- La fe de erratas al Punto Sexto del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

SEXTO. – CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

La clasificación de áreas identifica el predio objeto del presente estudio en un área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-90. En cuanto a la zonificación, ubica al predio como una Zona Habitacional de Densidad Media, contenida dentro del polígono identificado con el consecutivo H3-14, con franjas de **Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja y Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, identificadas dentro de los polígonos con las siglas MD1-4 y MD2-5**, en torno a las vialidades principales VP-2 y VP-4. Respecto a la zonificación en el programa parcial de urbanización, se tomarán las consideraciones especificadas para cada zona en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima de conformidad con los grupos de usos de suelo y destinos permitidos.

La estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional, aproximadamente un 60.48% como Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), así como un 8.92% como de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

...

DEBE DECIR:

SEXTO. – CLASIFICACIÓN DE ÁREAS Y ZONIFICACIÓN PROPUESTA.

La clasificación de áreas identifica el predio objeto del presente estudio en un área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-90. En cuanto a la zonificación, ubica al predio como una Zona Habitacional de Densidad Media, contenida dentro del polígono identificado con el consecutivo H3-14, con franjas de Zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media, identificadas dentro del polígono con las siglas MD2-5, en torno a las vialidades principales VP-2 y VP-4. Respecto a la zonificación en el programa parcial de urbanización, se tomarán las consideraciones especificadas para cada zona en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima de conformidad con los grupos de usos de suelo y destinos permitidos.

La estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional, aproximadamente un 60.48% como Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), así como un 8.92% como de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

...

DÉCIMO.- La fe de erratas al Punto Segundo del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:
SEGUNDO.-
Específicos

- Realizar un aprovechamiento urbano sustentable a través de una lotificación adaptable a las condicionantes topográficas y de vegetación actual, tratando de generar el menor deterioro posible en la conformación de los niveles del suelo, la flora y la fauna propia del sitio.
- Generar un total de 15 lotes urbanos: 12 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad **Alta (MD-3**), 1 lote con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H) y 2 lotes de cesión con destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV).
- Garantizar la integración de la Estructura territorial del polígono de aplicación en la zona de su emplazamiento, a través de la continuación y ejecución de las vialidades del sistema vial primario que inciden en la zona.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.
- Ejecutar obras de urbanización y edificación simultánea.

DEBE DECIR:

SEGUNDO.-

Específicos

- Realizar un aprovechamiento urbano sustentable a través de una lotificación adaptable a las condicionantes topográficas y de vegetación actual, tratando de generar el menor deterioro posible en la conformación de los niveles del suelo, la flora y la fauna propia del sitio.

- Generar un total de 15 lotes urbanos: 12 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad **Media (MD-2),** 1 lote con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H) y 2 lotes de cesión con destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

- Garantizar la integración de la Estructura territorial del polígono de aplicación en la zona de su emplazamiento, a través de la continuación y ejecución de las vialidades del sistema vial primario que inciden en la zona.

- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.

- Ejecutar obras de urbanización y edificación simultánea

DÉCIMO PRIMERO.- La fe de erratas al Punto Quinto del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

QUINTO.- LOTIFICACIÓN.

Memoria descriptiva del proyecto.

El proyecto por urbanizar se puede resumir en un total **15** lotes con una superficie total de **61,575.03 m²**, de los cuales **13** son lotes vendibles con una superficie total de **42,111.94 m²** dichos lotes se distribuyen en los siguientes usos y destinos: **1** lote con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media **(H3-H)**, **12** lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **(MD-3)** y **2** lotes de cesión destinados a Espacios Verdes y Abiertos **(EV)**.

Por consiguiente, la distribución de superficies en el Programa Parcial de Urbanización en el fraccionamiento "ALVENTO" queda conformada de la siguiente manera:

Resumen general de áreas:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	42,111.94 m²	68.39
SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS	8,537.85 m²	13.87
ZONA FEDERAL	4,233.89 m²	6.88
SUPERFICIE VIAL	6,691.36 m²	10.77
TOTAL	61,575.03 m²	100.00

Tabla 01. Resumen General de áreas

TABLA GENERAL DE ÁREAS POR USO		
USO	LOTES	SUP (M2)
H3-H	1	36,620.52
MD-3	12	5,491.42
EV	2	8,537.85
ZONA FEDERAL	-	4,233.89
SUPERFICIE VIAL	-	6,691.36
TOTAL	15	61,575.03

Tabla 02. Tabla general de áreas por uso de suelo

DEBE DECIR:

QUINTO.- LOTIFICACIÓN.

Memoria descriptiva del proyecto.

El proyecto por urbanizar se puede resumir en un total **15** lotes con una superficie total de **1,575.03 m²**, de los cuales **13** son lotes vendibles con una superficie total de **42,114.50 m²** dichos lotes se distribuyen en los siguientes usos y destinos: **1** lote con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media **(H3-H)**, **12** lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **(MD-2)** y **2** lotes de cesión destinados a Espacios Verdes y Abiertos **(EV)**.

Por consiguiente, la distribución de superficies en el Programa Parcial de Urbanización en el fraccionamiento "ALVENTO" queda conformada de la siguiente manera:

Resumen general de áreas:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	42,114.50 m²	68.40
SUPERFICIE DE CESIÓN PARA DESTINOS	8,537.85 m²	13.87
ZONA FEDERAL	4,233.89 m²	6.88
SUPERFICIE VIAL	6,688.79 m²	10.86
TOTAL	61,575.03 m²	100.00

Tabla 01. Resumen General de áreas

TABLA GENERAL DE ÁREAS POR USO		
USO	LOTES	SUP (M²)

H3-H	1	36,620.52
MD-2	12	5,493.98
EV	2	8,537.85
ZONA FEDERAL	-	4,233.89
SUPERFICIE VIAL	-	6,688.79
TOTAL	15	61,575.03

Tabla 02. Tabla general de áreas por uso de suelo

DÉCIMO SEGUNDO.- La fe de erratas al Punto Séptimo del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN

Tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, todos los aprovechamientos urbanos de suelo que tengan como finalidad transformación del suelo rural urbano, como es el presente caso, está sujeto a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, por lo que de conformidad a los usos asignados en la presente propuesta, la cesión otorgada al ayuntamiento para la zona habitacional tipo H3-H le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, de acuerdo al Art. 139 fracción IV y para las zonas de uso mixto tipo MD-3 les corresponde ceder el 20% de la superficie vendible de acuerdo al Art. 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

De acuerdo con lo anterior, en el presente Programa Parcial de Urbanización se debe otorgar una **superficie de cesión de 8,422.37m²**, tal como se desglosa en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE REQUERIMIENTO DE CESIÓN				
USO	NO. LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUPERFICIE REQUERIDA
H3-H	1	36,620.52	20%	7,324.10
MD-3	12	5,491.42	20%	1,098.28
TOTAL	13	42,111.94	TOTAL	8,422.39

Requerimiento cesión	8,422.39 M²
Cesión otorgada	8,537.85 M²
Superávit	115.46 M²

Tabla 03. Cálculo de áreas de cesión

Del cálculo anterior se obtiene un área de cesión en proyecto de 8,537.85m², correspondiente a 2 lotes de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

DEBE DECIR:

SÉPTIMO.- DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN

Tal como lo establece el artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, todos los aprovechamientos urbanos de suelo que tengan como finalidad transformación del suelo rural a urbano, como es el presente caso, está sujeto a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, por lo que de conformidad a los usos asignados en la presente propuesta, la cesión otorgada al ayuntamiento para la zona habitacional tipo H3-H le corresponde ceder 20% de la superficie vendible, de acuerdo al artículo 139 fracción IV y para las zonas de uso mixto tipo MD-2 les corresponde ceder el 20% de la superficie vendible de acuerdo al artículo 139 fracción VI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

De acuerdo con lo anterior, en el presente Programa Parcial de Urbanización se debe otorgar una **superficie de cesión de 8,422.37 m²**, tal como se desglosa en la tabla siguiente

CÁLCULO DE REQUERIMIENTO DE CESIÓN				
USO	NO. LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	SUPERFICIE REQUERIDA
H3-H	1	36,620.52	20%	7,324.10
MD-2	12	5,493.98	20%	1,098.80
TOTAL	13	42,114.50	TOTAL	8,422.90

Requerimiento cesión	8,422.90 m²
Cesión otorgada	8,537.85 m²
Superávit	114.95 m²

Tabla 03. Cálculo de áreas de cesión

Del cálculo anterior se obtiene un área de cesión en proyecto de 8,537.85 m², correspondiente a 2 lotes de Espacios Verdes y Abiertos (EV).

DÉCIMO TERCERO.- La fe de erratas al Punto Octavo del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

OCTAVO.- ZONIFICACIÓN

En lo que respecta a la estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional, aproximadamente un 60.48% como Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), así como un 8.92% como de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3).

En cumplimiento a la reglamentación vigente y en virtud de la consolidación del equipamiento urbano, se consignan 2 predios de área de cesión para destinos con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV) dispuestos de manera estratégica para el aprovechamiento adecuado de los habitantes del fraccionamiento, los cuales permitirán la recreación y sano esparcimiento de la población que habite en el mismo. Dichos espacios, en conjunto con la mixtura de usos propuestos, favorecerán las dinámicas sociales de los habitantes no sólo del fraccionamiento, sino de zonas aledañas, coadyuvando al óptimo desarrollo social del sitio.

De conformidad a los artículos 51, 65, y 116 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas son los siguientes:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H3-H	Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Compatible	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam. temporal restringido
		Condicionado	Espacios abiertos

		Condicionado Condicionado	Comercial y servicios básicos Oficinas de pequeña escala Manufacturas domiciliarias
MD-3	Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta	Predominante Predominante Predominante Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Compatible Condicionado	Vivienda plurifamiliar vertical Vivienda plurifamiliar horizontal Vivienda unifamiliar Alojamiento temporal restringido Alojamiento temporal mixto Comercio y servicios básicos Comercios y servicios especializados Centros de diversión Centros comerciales Comercios y servicios de Impacto Mayor Oficinas de pequeña escala Oficinas en general Manufacturas domiciliarias Manufacturas menores Equipamiento urbano barrial Equipamiento urbano General Espacios abiertos Comercio temporal
EV	Espacios verdes abiertos	Predominante Compatible	Recreación en espacios abiertos ninguno

Las normas para el control de la intensidad de las edificaciones dentro de los predios con los usos descritos anteriormente se realizarán en estricto apego a lo señalado en los artículos 59, 69 y 122 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tal como se describe a continuación:

Zona	Densidad máxima hab/has	Densidad máxima Viviendas por has	Sup. Mínima en M²	Frente mínimo en Mts.	Índice de edificación	C.O.S	C.U.S	Altura máxima	Cajones de estacionamiento	RF	% área jardinada	RL	RP	Modo de edificación
H3-H	300	60	260	8	130	0.7	1.4	R	1	3	30	N.A.	3	Semi-cerrado
MD-3	N.A.	N.A.	120	10	N.A.	0.8	2.4	R	Según tabla	5	20	SPZ	3	Variable
EV	N.A.	N.A.	Según norma	Varía	Según norma	0.05	0.05	R	Según tabla	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Abierto

Nomenclatura

R: La que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.	**RP**: Restricción posterior en metros lineales
RF: Restricción frontal en metros lineales	**SPZ**: Según particularidades de la zona
RL: Restricción lateral en metros lineales	**N.A.**: No Aplica

DEBE DECIR:

OCTAVO.- ZONIFICACIÓN

En lo que respecta a la estrategia de Zonificación del presente Programa Parcial de Urbanización, el mayor porcentaje de aprovechamiento es de uso Habitacional, aproximadamente un 60.48% como Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Media (H3-H), así como un 8.92% como de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

En cumplimiento a la reglamentación vigente y en virtud de la consolidación del equipamiento urbano, se consignan 2 predios de área de cesión para destinos con uso Espacios Verdes y Abiertos (EV) dispuestos de manera estratégica para el aprovechamiento adecuado de los habitantes del fraccionamiento, los cuales permitirán la recreación y sano esparcimiento de la población que habite en el mismo. Dichos espacios, en conjunto con la mixtura de usos propuestos, favorecerán las dinámicas sociales de los habitantes no sólo del fraccionamiento, sino de zonas aledañas, coadyuvando al óptimo desarrollo social del sitio.

De conformidad a los artículos 51, 65, y 116 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, los grupos de usos y destinos permitidos en estas zonas son los siguientes:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
H3-H	Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Compatible	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojam. temporal restringido
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercial y servicios básicos
		Condicionado	Oficinas de pequeña escala
		Condicionado	Manufacturas domiciliarias
MD-2	Corredor Urbano Mixto Intensidad Media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Comercios y servicios especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Comercios y servicios de Impacto
		Compatible	Mayor
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Manufacturas domiciliarias
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Equipamiento urbano barrial
		Compatible	Equipamiento urbano General
		Condicionado	Espacios abiertos
			Comercio temporal
EV	Espacios verdes abiertos	Predominante	Recreación en espacios abiertos
		Compatible	ninguno

Las normas para el control de la intensidad de las edificaciones dentro de los predios con los usos descritos anteriormente se realizarán en estricto apego a lo señalado en los artículos 59, 68 y 122 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, tal como se describe a continuación:

Zona	Densidad máxima hab/has	Densidad máxima Viviendas por has	Sup. Mínima en M²	Frente mínimo en Mts.	Índice de edificación	C.O.S.	C.U.S.	Altura máxima	Cajones de estacionamiento	RF	% área jardinada	RL	RP	Modo de edificación
H3-H	270	54	260	8	130	0.7	1.4	R	1	3	30	SPZ	3	Semi-cerrado
MD-2	N.A.	N.A.	250	15	N.A.	0.7	2.1	R	Según tabla	5	30	SPZ	3	Variable
EV	N.A.	N.A.	Según norma	Varía	Según norma	0.05	0.05	R	Según tabla	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	Abierto

Nomenclatura

R: La que resulte de aplicar el C.O.S. y el C.U.S.	**RP**: Restricción posterior en metros lineales
RF: Restricción frontal en metros lineales	**SPZ**: Según particularidades de la zona
RL: Restricción lateral en metros lineales	**N.A.**: No Aplica

DÉCIMO CUARTO.- La fe de erratas al Punto Décimo del Dictamen consiste en lo siguiente:

DICE:

DÉCIMO.- ESTRUCTURA URBANA

La estrategia de Estructura Urbana del presente Programa Parcial de Urbanización se realizará con las características y requerimientos señalados en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villa de Álvarez en cuanto a las vialidades que incidan dentro del polígono de aplicación, así como las vialidades propuestas, que garantizan una adecuada conectividad vial al interior del fraccionamiento y con el entorno en el cual se localiza. En este caso en particular, la zona en donde se pretende

desarrollar este Programa Parcial se establece una Vialidad Principal VP-2 la cual corresponde a la Calle Prolongación Hidalgo con un derecho de vía de 30.00m, así como la vialidad principal VP-4 con un derecho de vía de 30.00 mts.

La tipología, características y dimensiones de las vialidades del fraccionamiento se detallan a continuación.

Vialidad Principal VP-2 en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 30.00m distribuida en 2 carriles de circulación de 3.00m en ambos sentidos, cada uno en el cuerpo central; con 2 carriles de circulación de 3.50m cada uno, en cada lateral; 2 camellones de 2.00m cada uno, 2 carriles de estacionamiento de 3.00m y aceras de 3.00m conformadas por una franja de 0.60m de vegetación y banqueta de 2.40m.

Vialidad Principal VP-4 en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 30.00m distribuida en 4 carriles de circulación de 3.00m en ambos sentidos, 2 carriles de estacionamiento de 3.00m, camellón central de 5.00m y aceras de 3.00m a los extremos conformadas por una franja de vegetación de 0.60m y banqueta de 2.40m. (En lo que corresponde al Programa Parcial de Urbanización le corresponde ejecutar la mitad del cuerpo vial correspondiéndole una sección de 15.00mts.)

Calle de Distribución (CD-B) en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 20.00m distribuida en 4 carriles de circulación de 3.00m en ambos sentidos, camellón central de 2.00m y aceras de 3.00m a los extremos conformadas por una franja de vegetación de 0.60m y banqueta de 2.40m.

DEBE DECIR:

DÉCIMO.- ESTRUCTURA URBANA

La estrategia de Estructura Urbana del presente Programa Parcial de Urbanización se realizará con las características y requerimientos señalados en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de Población de Villa de Álvarez en cuanto a las vialidades que incidan dentro del polígono de aplicación, así como las vialidades propuestas, que garantizan una adecuada conectividad vial al interior del fraccionamiento y con el entorno en el cual se localiza. En este caso en particular, la zona en donde se pretende desarrollar este Programa Parcial se establece una Vialidad Principal VP-2 la cual corresponde a la Calle Prolongación Hidalgo con un derecho de vía de 30.00m, así como la vialidad principal VP-4 con un derecho de vía de 30.00 mts.

La tipología, características y dimensiones de las vialidades del fraccionamiento se detallan a continuación.

Vialidad Principal VP-2 en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 30.00m distribuida en 2 carriles de circulación de 3.50m en ambos sentidos, cada uno en el cuerpo central; con 2 carriles de circulación de 3.50m cada uno, en cada lateral; 2 camellones de 2.00m cada uno, 2 carriles de estacionamiento de 3.00m y aceras de 3.00m conformadas por una franja de 0.60m de vegetación y banqueta de 2.40m.

Vialidad Principal VP-4 en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 30.00m distribuida en 4 carriles de circulación de 3.25m en ambos sentidos, 2 carriles de estacionamiento de 3.00m, camellón central de 5.00m y aceras de 3.00m a los extremos conformadas por una franja de vegetación de 0.60m y banqueta de 2.40m. (En lo que corresponde al Programa Parcial de Urbanización le corresponde ejecutar la mitad del cuerpo vial correspondiéndole una sección de 15.00mts.)

Calle Local (CL-C) en doble sentido:

Vialidad que se desarrolla en una sección de 20.00m distribuida en 4 carriles de circulación de 3.00m en ambos sentidos, camellón central de 2.00m y aceras de 3.00m a los extremos conformadas por una franja de vegetación de 0.60m y banqueta de 2.40m.

DÉCIMO QUINTO.- La fe de erratas al Considerando Sexto consiste en lo siguiente:

DICE:

SEXTO.- Con respecto al drenaje sanitario, la CIAPACOV señala que deberá de considerar entroncarse a las redes a las redes del fraccionamiento Colinas del Real justo al sur del predio de interés; esta factibilidad también puede ser constatada mediante el oficio número 02-DG-698/2023 con fecha de expedición del 06 de junio de 2023, signado por el titular en turno de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

DEBE DECIR:

SEXTO.- Con respecto al drenaje sanitario, la CIAPACOV señala que deberá de considerar entroncarse a las redes a las redes del fraccionamiento Colinas del Real justo

al sur del predio de interés; esta factibilidad también puede ser constatada mediante el oficio número 02-CI-DG-698/2023 con fecha de expedición del 06 de junio de 2023, signado por el titular en turno de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.

DÉCIMO SEXTO.- Remítase la certificación correspondiente del dictamen que dio origen a esta fe de erratas con la corrección aprobada en el presente, junto con sus anexos a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado para los efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 23 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización "ALVENTO".**

Para finalizar con los dictámenes elaborados por esta Comisión, se presentó el correspondiente a la autorización de la **"FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL";** el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los munícipes **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, y VIII, 268 al 277 y 308 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- El H. Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 11 de diciembre del año 2023 aprobó el dictamen que autorizaba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Valle Real.

SEGUNDO.- La Dirección de Desarrollo Urbano detectó errores en algunos puntos de los considerandos y de los resolutivos del dictamen.

TERCERO.- En fecha 14 de febrero de 2024 esta comisión recibió el dictamen técnico de la solicitud de Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Real", aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez el día 11 de diciembre de 2023"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-018-2024 signado por la Arquitecta Iris Marisol Ortiz Llerenas, Directora de Desarrollo Urbano.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **"FE DE ERRATAS AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO.- La fe de erratas al considerando Décimo Primero, en particular en los Objetivos Específicos, consiste en lo siguiente:

DICE:

Específicos

- Generar un total de 589 lotes urbanos: 7 lotes de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), **13 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, **18 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, **47 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, 68 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 426 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 2 lotes con destino de Equipamiento Institucional (EI) y 8 lotes con destinos de Espacios Verdes y abiertos (EV).

DEBE DECIR:

Específicos

- Generar un total de 589 lotes urbanos: 7 lotes de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR), **12 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)**, **37 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2)**, **29 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)**, 68 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 426 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 2 lotes con destino de Equipamiento Institucional (EI) y 8 lotes con destinos de Espacios Verdes y abiertos (EV).

TERCERO.- La fe de erratas al resolutivo Cuarto consiste en lo siguiente:

DICE:

LOTIFICACIÓN

La propuesta de lotificación genera un total de 589 lotes urbanos, distribuidos en 33 manzanas; 7 lotes de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) con superficie de 10,525.51m²; 13 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 4,056.14m², 18 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) con superficie de 5,878.99m², 47 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de 18,458.62m², 68 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con superficie de 13,022.42m², 426 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 73,413.34m², 8 lotes con destino de Espacios Verdes y abiertos (EV) con superficie de 14,987.55m², y 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 2,429.37m², lo que se muestra en la tabla siguiente:

USO	NO. LOTES	SUPERFICIE
H4-U	426	73,413.34
H3-U	68	13,022.42
MB-2	18	5,878.99
MB-3	47	18,458.62
MD-3	13	4,056.14

CR	7	10,525.51
TOTAL VENDIBLE	**579**	**125,355.02**
EV	8	14,987.55
EI	2	2,429.37
TOTAL CESIÓN	**10**	**17,416.92**
TOTAL	**589**	**142,771.94**

DEBE DECIR:

LOTIFICACIÓN

La propuesta de lotificación genera un total de 589 lotes urbanos, distribuidos en 33 manzanas; 7 lotes de Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR) con superficie de 10,525.51m², 12 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) con superficie de 3,690.26m², 37 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Media (MB-2) con superficie de 14,663.98m², 29 lotes con uso de Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) con superficie de 9,826.72m², 68 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U) con superficie de 13,022.33m², 426 lotes con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) con superficie de 73,412.34m², 8 lotes con destino de Espacios Verdes y abiertos (EV) con superficie de 14,986.88m², y 2 lotes de Equipamiento Institucional (EI) con superficie de 2,429.37m², lo que se muestra en la tabla siguiente:

USO	NO. LOTES	SUPERFICIE
H4-U	426	73,412.34
H3-U	68	13,022.33
MB-2	37	14,663.98
MB-3	29	9,826.72
MD-3	12	3,690.26
CR	7	10,525.51
TOTAL VENDIBLE	**579**	**125,141.14**
EV	8	14,986.88
EI	2	2,429.37
TOTAL CESIÓN	**10**	**17,416.26**
TOTAL	**589**	**142,557.40**

CUARTO.- La fe de erratas al resolutivo Quinto consiste en lo siguiente

DICE:

...

De acuerdo con lo anterior, en el presente Programa Parcial de Urbanización se debe otorgar una superficie de cesión de 17,104.06m², tal como se desglosa en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE REQUERIMIENTO DE CESIÓN				
USO	**NO. LOTES**	**SUPERFICIE**	**CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO**	**SUPERFICIE REQUERIDA**
H4-U	426	73,413.34	17m2/ lote	7,242.00
H3-U	68	13,022.42	20%	2604.48
MB-2	18	5,878.99		1175.80
MB-3	47	18,458.62		3691.72
MD-3	13	4,056.14		811.23
CR	7	10,525.51	15%	1578.83
TOTAL	**17,104.06**			

La superficie requerida es de 17,104.06m² y los lotes destinados a Equipamiento Institucional (EI) y Espacios Verdes y Abiertos (EV) propuestos en el fraccionamiento generan una superficie total de cesión de 17,416.92m², por lo que, en el presente desarrollo habitacional se cuenta con una diferencia a favor de 312.86m², tal como se muestra en la tabla siguiente:

Requerimiento cesión	17,104.06

Cesión otorgada	17,416.92
Superávit	**312.86**

...

DEBE DECIR:

...

De acuerdo con lo anterior, en el presente Programa Parcial de Urbanización se debe otorgar una superficie de cesión de 17,061.48 m², tal como se desglosa en la tabla siguiente:

CÁLCULO DE REQUERIMIENTO DE CESIÓN				
USO	**NO. LOTES**	**SUPERFICIE**	**CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO**	**SUPERFICIE REQUERIDA**
H4-U	426	73,412.34	17m2/ lote	7,242.00
H3-U	68	13,022.33	20%	2,604.47
MB-2	37	14,663.98		2,932.80
MB-3	29	9,826.72		1,965.34
MD-3	12	3,690.26		738.05
CR	7	10,525.51	15%	1,578.83
TOTAL	**17,061.48**			

La superficie requerida es de 17,061.48 m² y los lotes destinados a Equipamiento Institucional (EI) y Espacios Verdes y Abiertos (EV) propuestos en el fraccionamiento generan una superficie total de cesión de 17,416.26 m², por lo que, en el presente desarrollo habitacional se cuenta con una diferencia a favor de 354.78 m², tal como se muestra en la tabla siguiente:

Requerimiento cesión	17,061.48
Cesión otorgada	17,416.26
Superávit	**354.78**

...

QUINTO.- La fe de erratas al resolutivo Sexto consiste en lo siguiente

DICE:

SEXTO.- El Resumen General de Áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "Valle Real", se conforma por una superficie vendible de 125,355.02m² equivalente al 61.13% de la superficie total; una superficie de cesión de 17,416.92m² equivalente al 8.49% de la superficie total; una superficie de vialidad de 60,570.81m² equivalente al 29.54% de la superficie total; y una superficie de zona federal de 1,704.37m² equivalente al 0.83% de la superficie total; sumando un total de 205.047.12m², que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	**SUPERFICIE**	**%**
SUPERFICIE VENDIBLE	125,355.02	61.13
SUPERFICIE DE CESIÓN	17,416.92	8.49
SUPERFICIE VIAL	60,570.81	29.54
SUPERFICIE ZONA FEDERAL	1,704.37	0.83
TOTAL	**205,047.12**	**100.00**

DEBE DECIR:

SEXTO.- El Resumen General de Áreas del presente Programa Parcial de Urbanización "Valle Real", se conforma por una superficie vendible de 125,141.14 m² equivalente al 61.51% de la superficie total; una superficie de cesión de 17,416.26 m² equivalente al 8.56% de la superficie total; una superficie de vialidad de 60,886.45m² equivalente al 29.93% de la superficie total; y una superficie de zona federal de 1,703.27m² equivalente al 0.83% de la superficie total; sumando un total de 205,147.117m², que es la superficie física total del polígono de aplicación. Lo anterior se muestra en la tabla siguiente:

RESUMEN GENERAL		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
SUPERFICIE VENDIBLE	125,141.14	61.00
SUPERFICIE DE CESIÓN	17,416.26	8.489
SUPERFICIE VIAL	60,886.45	29.679
SUPERFICIE ZONA FEDERAL	1,703.27	0.832
TOTAL	205,147.117	100.00

SEXTO.- Remítase la certificación correspondiente del dictamen que dio origen a esta fe de erratas con la corrección aprobada en el presente, junto con sus anexos a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado para los efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima" y para los efectos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de Regidores de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 15 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **"Fe de Erratas al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Real".**

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López,** en su calidad de Presidente de esta Comisión, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ , LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

C O N S I D E R A N D O

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS **011 /2024 FECHA 19 DE ENERO 2024**, **SE.N° 35/2024** Y SUSCRITO POR LA DIRECCION DE INSPECCION, LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA QUE FUE TURNADA A LA SECRETARIA DEL H.AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVREZ , ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P 03/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.FELIPE MARTINEZ ATZOMPA.**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO MARQUEZ N°383 DE LA COLONIA VILLAS ALAMEDAS .**
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 226/2024 SOLICITUD PRESENTADA POR EL **C.MARIA ELENA GARCIA VAZQUEZ .**	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA,** CON DOMICILIO EN AV. J. MERCED CABRERA N°369, DE LA COLONIA SAN CARLOS.

II.- QUE EL DÍA 14 DE FEBRERO 2024 REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA A:

C.FELIPE MARTINEZ ATZOMPA.	CON DOMICILIO EN FRANCISCO MARQUEZ N° 383 DE LA COLONIA VILLAS ALAMEDA.

LICENCIA DE DEPÓSITO DE CERVEZA:

C. MARIA ELENA GARCIA VAZQUEZ	CON DOMICILIO EN AV. J. MERCED CABRERA N°369 DE LA COLONIA SAN CARLOS.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2024.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO
LIC. ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal presentes, **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización para explotar los giros comerciales antes especificados.

COMISIONES DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA MUNICIPAL.-

Continuando con los informes de las comisiones, hace uso de la voz la **Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano,** misma que en su calidad de Presidenta de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, dio lectura al dictamen elaborado conjuntamente con la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la **Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez;** dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE:

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente, la Regidora Claudia Rufina Chávez Pizano, y por sus Secretarias, las Regidoras Valeria Tintos Ruíz y Karina Marisol Heredia Guzmán; así como la Comisión de Hacienda Municipal integrada por su Presidente, el Regidor Guillermo Toscano Reyes y por su Secretaria y Secretarios, el Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo, los Regidores Valeria Tintos Ruíz, Adrián López López y la Regidora Karina Marisol Heredia Guzmán; quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracciones II y VII, y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 76, 77, fracciones II y IV, 88, 89, fracción VI, 91 y 93, fracción III, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio **PM-209/2024** de fecha 26 de febrero del presente año, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade solicita turnar a las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo Social, así como de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y presentación ante el **H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez** para su **consideración y aprobación** de la **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez**.

SEGUNDO. Se encuentra el oficio **PM-209/2024** de fecha 26 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, mediante el cual menciona que, de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2024 emitidos por la Secretaria de Bienestar y, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero del presente año, se considera la actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024, en lo que respecta al Fondo de Infraestructura Social Municipal, la modificación del nombre de ocho obras, así como la eliminación de las obras consideradas con el número **FAISM-24-06 "Rehabilitación de pavimento con asfalto en calle Guanajuato, tramo calle Cóndor a Av. Niños Héroes"**, y **FAISM-24-07 "Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. Lapislázuli, tramo Av. Niños Héroes a calle Circón"**. Así mismo, se establece la modificación de la obra número **FAISM-24-05 "Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfín a Calle Colima"** con inversión de **$9,893,522.09** (nueve millones ochocientos noventa y tres mil quinientos veintidós pesos 09/100 M.N.) y una meta de **20,525.98 M2,** para quedar como sigue: **"Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a calle Cuyutlán"** con una inversión de **$9,366,723.37** (nueve millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) con una meta de **19,433 M2**. De esta manera, la suma de las obras descartadas y la modificada, nos da la cantidad de **$4,698,858.72** (cuatro millones seiscientos

noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 72/100 M.N.), la cual será considerada para la colocación de 116 luminarias más en vialidades y 150 luminarias más en jardines y áreas verdes.

De esta manera, se presentan los esquemas señalando las **modificaciones** presentadas, así como la forma en que, una vez actualizado, queda integrado el **Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024**, en lo que respecta al **Fondo de Infraestructura Social Municipal**, como se muestra a continuación:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)
(ESQUEMA CON MODIFICACIONES SEÑALADAS)

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CATÁLOGO 2023 (NO SE HA PUBLICADO EL 2024)	NOMBRE DE LA OBRA DE ACUERDO AL CATÁLOGO 2024	INVERSIÓN	MODIFICACIÓN DE INVERSIÓN	UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	MODIFICACIÓN DE META	UNIDAD
FAISM-24-01	Mantenimiento de Alumbrado Público en Plazas Públicas.	Rehabilitación de Alumbrado Público en Plazas Públicas.	$ 1,146,020.34		Almendros I, Arboledas del Carmen, Colinas del Carmen, Crismat, El Centenario, Jacarandas, La Gloria, Las Colinas, Las Palomas, Pueblo Nuevo, Puerta de Higueras, Puerta del Centenario, Real Bugambilias, Real Hacienda, Senderos del Carmen, Solidaridad.	119		Luminaria
FAISM-24-02	Mantenimiento de Alumbrado Público, Zona Urbana.	Rehabilitación de Alumbrado Público, Zona Urbana.	$ 601,900.80		Varias Colonias	100		Luminaria
FAISM-24-03	**Ampliación** de Alumbrado Público en Avenidas Principales.		$ 1,690,010.22		Varias Colonias	100		Luminaria
FAISM-24-04	Construcción de colector pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo tramo Av. Pablo Silva García a Av. Providencia.	Construcción de Red de alcantarillado para agua pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo tramo Av. Pablo Silva García a Av. Providencia.	$ 4,290,402.17		Villas de Oro y Villas Providencia	305		ML
FAISM-24-05	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a calle Colima.	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a calle Cuyutlán.	$ 9,893,522.09	$ 9,366,723.37	Liberación, Morelos, Centro, Senderos del Carmen, Colinas del Carmen, Rinconada de la Hacienda, Campestre, Alfredo V. Bonfil, Primaveras	20526	19433	M2
FAISM-24-06	Rehabilitación de pavimento con asfalto en calle Guanajuato, tramo calle cóndor a Av. Niños Héroes.	SE ELIMINA	$ 3,268,760.00		Juan José Ríos	2306	M2	587
FAISM-24-07	Rehabilitación de pavimento con Asfalto en Av. Lapislázuli, tramo Av. Niños Héroes a calle Circón.	SE ELIMINA	$ 903,300.00		Villa Flores	1852	M2	42

FAISM-24-08	Construcción de Huella de Rodamiento en calle Manzano, tramo Av. Niños Heroes a calle Jacarandas	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en calle Manzano, tramo Av. Niños Heroes a calle Jacarandas	$ 2,012,500.00		La Reserva	1748	M2	93
FAISM-24-09	Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la Av. Pablo Silva García, tramo de la Av. Gil Cabrera a calle sin nombre, en el límite del municipio.	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la Av. Pablo Silva García, tramo de la Av. Gil Cabrera a calle sin nombre, en el límite del municipio.	$ 1,100,065.00		Rancho Blanco	1055	M2	60
FAISM-24-10	Construcción de Huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Gral. Esteban Vacatramo Av. Gral. Diego García Conde a calle Puerto de Veracruz.	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la calle Gral. Esteban Vacatramo Av. Gral. Diego García Conde a calle Puerto de Veracruz	$1,495,000.00		Villas Alameda, El Cerrito, Jacarandas	1300	M2	59
FAISM-24-11	Construcción de huella de Rodamiento con concreto hidráulico en la calle Ramón Serrano García tramo calle Cristóbal Colón a And. Ramón Chávez	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la calle Ramón Serrano García tramo calle Cristóbal Colón a And. Ramón Chávez.	$ 2,978,500.00		Manuel M. Diéguez	2590	M2	173
FAISM-24-12	Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la colonia Palo Alto.		$ 1,600,000.00		Palo Alto	1	Cancha	131
FAISM-24-13	GASTOS INDIRECTOS		$ 960,065.39		Villa de Álvarez	1	Servicio	6601
FAISM-24-14	SE AGREGAN	Ampliación de Alumbrado Público en Vialidades	$ 1,814,295.27	Varias Colonias	Varias colonias	119	luminarias	
FAISM-24-15	SE AGREGAN	Construcción de Alumbrado Publico en Plazas Publicas.	$ 2,004,563.45	Varias Colonias	Varias colonias	119	luminarias	
	INVERSIÓN TOTAL		**$ 32,028,946.00**					

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

(ESQUEMA MODIFICADO)

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSION	UBICACION (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	NUMERO DE BENEFICIARIOS								FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
						DIRECTOS				INDIRECTOS					
						HOGAR	TOTAL	HOM	MUJ	HOGAR	TOTAL	HOM	MUJ		
FAISM24-01	Rehabilitación de Alumbrado Publico en Plazas Publicas.	$1,146,020.34	Almendros I, Arboledas del Carmen, Colinas del Carmen, Ciprés, El Centenario, Jacarandas, La Gloria, Las Colinas, Las Palomas, Pueblo Nuevo, Puerta de Higueras, Puerta del Centenario, Real Buganbilias, Real Hacienda, Senderos del Carmen, Solidaridad.	119	Luminaria	1317	3574	1736	1825	6894	18341	9151	9155	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024

FAISM-24-02	Rehabilitación de Alumbrado Público, Zona Urbana.	**$601,900.00**	Arboledas del Carmen, Buena Vista, Centro, Colinas del Sol, Enrique Corona Morfín, La Gloria, La Herradura, Las Colinas, Las Palomas, Leandro Valle, Miguel de la Madrid Hurtado, Puerta de Higueras, Punta Diamante, Real del Siete, Rosario Ibarra, Salomón Preciado, San Ramón, Senderos del Carmen, Solidaridad, Valle del Sol, Villa Diamante, Villa Fuentes, Villa Izcalli, Vista Bugambilias.	100	Luminaria	208	937	459	478	624	2496	1123	1373	01 de Abril de 2024	30 de Junio de 2024
FAISM-24-03	**Ampliación** de Alumbrado Público en Avenidas Principales.	**$1,690,010.22**	La Comarca, Punta Diamante, Vista Volcanes y Ciudad Natura, Real Hacienda	100	Luminaria	150	600	270	330	700	2800	1260	1540	01 de Abril de 2024	30 de Junio de 2024
FAISM-24-04	Construcción de Red de alcantarillado para agua pluvial en la calle Dr. Miguel Galindo tramo Av. Pablo Silva García a Av. Providencia.	**$4,290,402.17**	Villas de Oro y Villas Providencia	305	ML	131	322	148	174	2695	6913	3303	3600	01 de Abril de 2024	30 de Agosto de 2024
FAISM-24-05	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfín a calle Cuyutlán.	**$9,366,723.37**	Liberación, Morelos, Centro, Senderos del Carmen, Colinas del Carmen, Rinconada de la Hacienda, Campestre, Alfredo V. Bonfil, Primaveras	19433	M2	534	2136	961	1175	8827	23007	10995	11993	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024
FAISM-24-08	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en calle Manzano, tramo Av. Niños Héroes a calle Jacarandas.	**$2,012,500.00**	La Reserva	1746	M2	83	199	104	93	2425	5473	2733	2738	15 de Junio de 2024	15 de Septiembre de 2024
FAISM-24-09	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la Av. Pablo Silva García, tramo de la Av. Gl. Cabrera a calle sin nombre, en el límite del municipio.	**$1,108,065.00**	Rancho Blanco	1055	M2	60	164	74	90	4202	10380	4993	5378	15 de Marzo de 2024	30 de Julio de 2024

FAISM-24-10	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la calle Gral. Esteban Vaca tramo Av. Gral. Diego García Conde a calle Puerto de Veracruz.	**$1,495,000.00**	Villas Alameda, El Cortijo, Jacarandas	1300	M2	59	116	55	61	1559	3973	1909	2061	15 de Junio de 2024	30 de Agosto de 2024
FAISM-24-11	Construcción de pavimento con huella de rodamiento con concreto hidráulico en la calle Ramón Serrano García tramo calle Cristóbal Colón a And. Ramón Chávez.	**$2,978,500.00**	Manuel M. Diéguez	2590	M2	173	445	216	229	1531	4162	1944	2203	01 de Junio de 2024	30 de Septiembre de 2024
FAISM-24-12	Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la colonia Palo Alto.	**$1,680,000.00**	Palo Alto	1	Cancha	131	296	138	158	709	1632	785	846	01 de Mayo de 2024	30 de Septiembre de 2024
FAISM-24-13	GASTOS INDIRECTOS	**$960,865.39**	Villa de Alvarez	1	Servicio	4143	13005	6021	6969	40753	106137	50370	55767	15 de Marzo de 2024	30 de abril de 2024
FAISM-24-14	**Ampliación** de Alumbrado Público en vialidades.	**$1,814,295.27**	Juan José Ríos, Villas Cañaveral, Tabachines, Rancho Blanco, Pueblo Nuevo, Joyitas, Arboledas del Carmen,	116	luminarias	208	937	459	478	624	2810	1377	1433	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024
FAISM-24-15	**Construcción** de Alumbrado Público en Plazas Públicas.	**$2,884,563.45**	Buena Vista, Colinas de las Lagunas, Colinas del Sol, Cruz de Comala, Puerta del Centenario, Rancho Blanco, Real del Seis, Villa Flores, Villas del Cañaveral, Real Santa Fe.	150	luminarias	447	1788	876	912	1341	2426	1189	1237	01 de Abril de 2024	30 de Julio de 2024
	INVERSION TOTAL	**$32,028,846.00**													

TERCERO. En la **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024** señalado en el oficio número **PM-209/2024** de fecha 26 de febrero del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, presentado conforme a las normas y especificaciones que lo regulan, se dispone subsanar un error en la cantidad de pago de anticipo presentada en la sesión anterior, de la obra de "Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima", por la cantidad de $2,185,146.98 (Dos millones ciento ochenta y cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 98/100 M.N.), para quedar como consta en factura, la cantidad de **$ 2,534,770.49** (dos millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos 49/100 M.N.). Por lo que, la cantidad a refrendar que había sido considerada anteriormente de $6,398,397.45 (Seis millones trescientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.), se corrige a **$6,048,773.94** (seis millones cuarenta y ocho mil setecientos setenta y tres mil 94/100 M.N.), considerando que la inversión de la obra es de $8,583,544.43 (ocho millones quinientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 43/100 M.N.).

De esta manera, se presentan los esquemas señalando las **modificaciones** presentadas, así como la forma en que, una vez actualizado, queda integrado el **Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024**, en lo que respecta a **Recursos Propios**, como se muestra a continuación:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
RECURSOS PROPIOS
(Esquema con modificaciones señaladas)

NUMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSION TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA				UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	UNIDAD
			MUNICIPAL (RECURSO PROPIO)			CRÉDITO BANOBRAS			
			EJERCIDO EN 2023		REFRENDO DEL 2023				
RP-23-13	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.	$ 8,583,544.43	$ 2,185,146.98	$2,534,770.49	$ 6,398,397.45	$ 6,048,773.94	Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez	304.94	ML
RP-24-01	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.	$11,500,000.00				$ 11,500,000.00	Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez	405	ML
INVERSIÓN TOTAL DE LA OBRA		$ 20,083,544.43	$ 2,185,146.98	$2,534,770.49	$ 6,398,397.45	$11,500,000.00			

REFRENDO 2023	$ 6,398,397.45	$ 6,048,773.94
• FINANCIAMIENTO BANOBRAS	$ 11,500,000.00	$ 11,500,000.00
INVERSIÓN TOTAL A EJERCER EN 2024	**$ 17,898,397.45**	**$ 17,548,773.94**

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024
RECURSOS PROPIOS
(ESQUEMA RECTIFICADO)

NÚMERO DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSION TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA			UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	No. BENEFICIARIOS								FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
			MUNICIPAL (RECURSO PROPIO)		CRÉDITO BANOBRAS				DIRECTOS				INDIRECTOS					
			EJERCIDO EN 2023	REFRENDO DEL 2023					HOGAR	TOTAL	HOM	MUJ	HOGAR	TOTAL	HOM	MUJ		
RP-23-13	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.	$ 8,583,544.43	$2,534,770.49	$ 6,048,773.94		Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez.	304.94	ML	1700	4285	2143	2139	9941	25453	11761	12650	26 de diciembre de 2023	31 de marzo de 2024
RP-24-01	Ampliación de Drenaje Pluvial en Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.	$ 11,500,000.00			$ 11,500,000.00	Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez y carretera a Comala, en el Municipio de Villa de Álvarez.	405	ML	1700	4285	2143	2139	9941	25453	11761	12650	15 de marzo de 2024	30 de junio de 2024
INVERSIÓN TOTAL DE LA OBRA		$20,083,544.43	$2,534,770.49	$ 6,048,773.94	$11,500,000.00													

REFRENDO 2023	$ 6,048,773.94
FINANCIAMIENTO BANOBRAS	$ 11,500,000.00
INVERSIÓN TOTAL A EJERCER EN 2024	$17,548,773.94

CUARTO. - En el oficio **PM-209/2024** de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, solicita al H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez la autorización para que la Tesorera Municipal realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con la aprobación de este cuerpo colegiado.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2024, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2023, para el ejercicio fiscal 2024, en correlación con la normatividad estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, incluyendo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2024; la Ley Estatal de Obras Públicas, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2024.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones dictaminadoras han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL del ejercicio fiscal 2024 del Municipio Villa de Álvarez de Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF (FISMDF)**, de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las modificaciones al PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para que realice la certificación correspondiente del presente Dictamen a efecto de que la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal y al Contralor Municipal, así como a las Directoras de Planeación y Programas de Gestión de Recursos y a la de Construcción y Obra Pública, todos del Municipio de Villa de Álvarez para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente Dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez, mismo que contiene las obras y acciones que habrán de efectuarse en el presente ejercicio fiscal.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 17 DE FEBRERO DE 2024
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ PIZANO
PRESIDENTE
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES
PRESIDENTE
J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ
SECRETARIA

Finalizada su lectura comenta la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** que es importante se dé a conocer a la población de dónde provienen los recursos, si son con fondos propios o si son federales.

De igual manera comenta el regidor **Adrián López López** que sí es importante decirles a los ciudadanos de dónde provienen los recursos, ya que los recursos son de todas y todos los mexicanos que trabajan, son recursos de la gente, "la presidenta incluso lo menciona en sus discursos, lo menciona con la gente, que son obras que pidieron los ciudadanos, con dinero de ellos y que con la confianza que le tienen a este gobierno, gracias a los resultados que está dando, siguen viviendo a pagar sus impuestos y este dinero es de los ciudadanos, por lo que le parece importante decirles que los recursos son de las y los mexicanos que trabajan todos los días desde temprano".

Interviene la **Presidenta Municipal** para explicar que como parte de las reglas de operación de estos programas se ponen las lonas, en las cuales se especifica de dónde viene el recurso, se ponen lo logos también, por lo que les invita a que vean las lonas donde está el manifiesto de los tres órdenes de gobierno, porque el origen de los recursos son los impuestos de la gente, no somos dueños de los recursos ni el municipio, ni el gobierno federal o estatal, es el dinero de los impuestos que paga la gente y que luego se distribuye para hacer las obras.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2024 del Municipio de Villa de Álvarez, de Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del DF (FISMDF) .**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.

Para dar continuidad con el orden del día, hace uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** para presentar el siguiente Punto de Acuerdo:

HONORABLE CABILDO:

Quien suscribe, **C. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA,** Regidor del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades conferidas en lo dispuesto en los artículos 2° fracción IX y XII; 5° apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y numeral 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; mediante el cual se aprueba la creación del Reglamento Para los Guardias Urbanos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción III, inciso H, establece que los municipios tendrán su cargo la seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

SEGUNDO: La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo segundo, a la letra dice "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

TERCERO: En su artículo primero la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, establece que La presente Ley es reglamentaria del artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Estado, así como establecer las bases de coordinación y colaboración para que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y los municipios puedan cumplir con las obligaciones que en materia de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO: Conforme a lo anteriormente expuesto resulta evidente que una de las funciones a cargo de los Gobiernos Municipales, es garantizar el funcionamiento de una policía preventiva, en busca de garantizar y salvaguardar los derechos humanos de todas las personas, conforme buscando coadyubar es las labores de vigilancia preventiva, es necesario la conformación de un cuerpo de guardias urbanos, que sean los ojos del ayuntamiento y la sociedad en las colonias y barrios de nuestro municipio.
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ante usted C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez y compañeras y compañeros del Honorable Cabildo Villalvarense, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:
UNICO: Someto a consideración de este Honorable Cabildo, se envié a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, este reglamento, con la intención de que analicen su viabilidad, para su futura aprobación, por el bien de la sociedad Villalvarense.

Dado en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los ___ días de enero de 2024.

ATENTAMENTE:

C. LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA.
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Reglamento para los Guardias Urbanos del Municipio de Villa de Álvarez.

Capítulo 1 Disposiciones Generales

Artículo 1°. Las disposiciones de este reglamento son de orden público y social y de observancia obligatoria en el Municipio de Villa de Álvarez y tienen por objeto:

I. Definir, regular y estandarizar el trabajo de vigilancia de los guardias urbanos, acompañándolos desde la dirección con la fesoria necesaria.
II. Establecer los lineamientos que deberán seguirse para el correcto desempeño de las labores de vigilancia por parte de los guardias urbanos.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I. Fraccionamiento y/o Colonia: el área comprendida dentro los límites estipulados por el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, que conformaran la colonia o fraccionamiento en cuestión.
II. Comité de Barrio: el comité de barrio reconocido y registrado legalmente por las autoridades municipales.
III. Vecinos: residentes del fraccionamiento y/o colonia, sean propietarios de su casa o la ocupen en arrendamiento.
IV. Vigilante o guardia: persona que lleva a cabo las labores de vigilancia en el municipio y cuyo trabajo es retribuido económicamente por las aportaciones voluntarias de los vecinos, previamente acordado mediante un contrato de prestación de servicios entre el guardia urbano y algún representante del comité de barrio.
V. Turno: periodo en el que el guardia realiza su trabajo de vigilancia.
VI. Cambio de turno: momento en que el guardia que termina su turno entrega al que lo inicia el informe y parte de novedades de lo que haya ocurrido en su turno, así como cualquier otra información relevante.
VII. Punto de encuentro: lugar designado por el comité para efectuar el cambio de turno y/o registrar cada hora la presencia en el fraccionamiento.
VIII. Aportaciones económicas de los vecinos: remuneración económica voluntaria acordada entre los guardias y los vecinos como retribución por el servicio de vigilancia.
IX. Dirección: La dirección General de Seguridad Publica, Transito, Vialidad y Protección Civil.

Capítulo 2 Atribuciones y obligaciones del Comité de barrio.

Artículo 2°. La aplicación del presente reglamento corresponde al Comité de Barrio del Fraccionamiento y/o Colonia en cuestión.

I. Es facultad del comité barrio la aplicación del presente reglamento.
II. Presentar la documentación de la persona postulada como guardia urbano, a la dirección, previa autorización de la persona postulante, para su análisis y posterior recomendación la cual será notificada dentro los 30 días naturales posteriores a su entrega.
III. Es facultad del comité de barrio la resolución de cualquier tipo de controversia que se presente en la interpretación o aplicación del presente reglamento, ya que al no existir una relación laboral entre los guardias urbanos y el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, este último no podrá intervenir en el contrato de prestación de servicios que firmen el comité de barrio y el guardia urbano, quedando asentado que la relación quedara sujeta al acuerdo expreso de ambas partes.
IV. Es facultad del comité de barrio, asignar o sustituir al guardia urbano, siempre y cuando este cuente con la recomendación necesaria por parte de la dirección, que realizará las labores de vigilancia en su colonia, el cual, por medio de un contrato de prestación de servicios entre un representante del comité de barrio y el guardia urbano, que establecerá los lineamientos necesarios para agrupar las necesidades de las partes implicadas.
V. Es obligación de los vecinos cumplir con la aportación económica acordaba en el contrato de servicios, previamente firmado entre ambas partes.
VI. Cuando un guardia urbano o el comité de barrio de por terminado el contrato de prestación de servicios, el comité de barrio deberá dar aviso a la dirección, para que esta de oportuna actualización a la base de datos de guardias urbanos en el municipio.

Capítulo 3 Rondines de vigilancia

Artículo 3°. Los rondines de vigilancia estarán sujetos a las siguientes disposiciones:

I. La distribución de las áreas de trabajo, el cobro de las aportaciones de los vecinos y los horarios de los rondines, deberán planearse por común acuerdo, quedando asentadas en el contrato de prestación de servicios mismos que será firmado por las partes.

Capítulo 4 Obligaciones y atribuciones de los guardias urbanos

Artículo 4°. Son obligaciones de los guardias urbanos:

I. Representarle al comité de barrio la documentación referida en el artículo 8, para su posterior entregar, análisis y recomendación, por parte de la dirección al comité de barrio
II. El guardia urbano no podrá ejercer labores de guardia urbano, ni ningún ciudadano que no esté debidamente recomendado por la dirección al comité de barrio.
III. Reportarse por el medio del canal de comunicación de la colonia al inicio y al final de su jornada, al comité de barrio o algún representante del mismo.
IV. Reportar a través del medio de comunicación de la colonia, anomalías menores en los que no sea necesaria la intervención de las autoridades de seguridad, buscando mantener una comunicación activa con las y los vecinos de la colonia.
V. Reportar exclusivamente a las autoridades de seguridad pública municipal cualquier incidente que implique de su intervención.
VI. Portar en todo momento durante su turno la identificación y su playera expedida por el comité de barrio; que lo acredita como guardia urbano en el municipio.
VII. Entregar asimismo al comité de barrio cualquier tipo de equipo o uniforme que esté le hubiera proporcionado al terminar por cualquier causa su trabajo como guardia urbano.

Artículo 5°. Son atribuciones de los guardias urbanos:

I. Reportar a las autoridades de seguridad pública municipal cualquier evento o persona que signifique riesgo para los vecinos del fraccionamiento.
II. Solicitar a cualquier persona que de alguna manera altere el orden público o moleste a los vecinos, sea habitante o no del fraccionamiento cese de hacerlo.
III. Solicitar a cualquier persona en el caso de detectar conductas que pudieran constituir un delito o un daño a la infraestructura del fraccionamiento cese de hacerlo.
IV. En caso de negativa a lo señalado en las fracciones III y IV podrá y deberá solicitar el apoyo de las autoridades de seguridad pública.
V. En caso de detectar vehículos que circulen a velocidad excesiva podrá sugerir al conductor el respetar los límites de velocidad y en caso de incurrir en el hecho dar aviso a las autoridades de vialidad municipal.

Capítulo 5 obligaciones y facultades del H. Ayuntamiento

Artículo 6: Dotar al comité de barrio en forma de comodato con las herramientas necesarias para la labor del guardia urbano y este a su vez se las facilite.

Artículo 7: Capacitar a los guardias urbanos para dar cumplimiento con sus labores.

Artículo 8: Crear una base de datos oficial que contenga el perfil de cada uno de los guardias urbanos activos en el municipio, el cual deberá contar con la siguiente información:

A. -Identificación oficial vigente.
B. -Carta de no antecedentes penales.
C. -Revisión de historial personal en plataforma México.
D. -Número telefónico personal de contacto.
E. -Constancia de la capacitación y conocimientos del protocolo del guardia urbano.

Artículo 9: Dotar al comité de barrio con las herramientas necesarias con el cumplimiento de las obligaciones del guardia urbano, que contara:

A. -Playera distintiva del cuerpo de guardias urbanos del municipio.
B. -Dotar de un gafete oficial, que servirá como edificación personal del guardia urbano.

C. -Dotar con una linterna.

Artículo 10: Acreditar y autorizar la integración de la o el interesado al cuerpo de guardias urbanos y dar aviso al comité de barrio postulante.

Artículo 11: El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, no tendrá relación jurídica alguna con los guardias urbanos.

Transitorios

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la gaceta municipal.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo señalado por el presente reglamento.

Una vez presentado, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los integrantes del H. Cabildo, turnar la propuesta presentada para la creación del Reglamento para los Guardias Urbanos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la comisión de Gobernación y Reglamentos.

Pasando a otro asunto de este punto en el Orden del Día, la **C. Presidenta Municipal,** solicita autorización del H. Cabildo para ceder el uso de la voz a la **Dra. Mariana Martínez Flores, Directora del Instituto de las Mujeres Villalvarenses,** lo cual es **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Acto seguido, hace uso de la voz la **Dra. Mariana Martínez Flores, Directora del Instituto de las Mujeres Villalvarenses**, quien por instrucciones de la C. Presidenta Municipal, presentó ante los munícipes la solicitud mediante la cual se da autorización a la C. Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, para signar el **Convenio Específico de Colaboración, con el Instituto Colimense de las Mujeres,** con el objeto de establecer las bases para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres para el ejercicio 2024, dicho proyecto de convenio a la letra dice:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LA **LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ICM"**, Y POR OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR SU SÍNDICO EL C. **J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y SU SECRETARIA LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LLAMARÁN **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha 25 de noviembre del 2022 el Gobierno del Estado, representado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva; la Secretaria General de Gobierno, la

Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez; la Licda. Dulce Azucena Huerta Araiza, Secretaria de Bienestar, inclusión social y mujeres, así como la Mtra. Catalina Suárez Dávila en su carácter de Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, firmaron un convenio de colaboración general con **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las partes se brindarán apoyo mutuo con la finalidad de emprender acciones en el diseño e implementación de políticas públicas que permitan el impulso y posicionamiento de una agenda común, tanto para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres como para la erradicación de las violencias por razones de género contra las Mujeres, adolescentes y niñas.

II.- Que como parte de la declaración I.VI del convenio antes señalado, se designó al Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), como responsable del seguimiento de ese convenio, así como de *celebrar los convenios específicos que sean necesarios para su operatividad.*

III.- Que como parte del convenio descrito en el párrafo anterior, en la cláusula tercera fracción VI, se estableció como compromiso de **"EL MUNICIPIO"** : *"Favorecer la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Transversalidad de Género en el Municipio, a través de la provisión de recursos para la correcta ejecución de las actividades de prevención que conlleva el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, en su caso"* mismo que de conformidad a la cláusula cuarta del mismo convenio general, deberá quedar formalizado mediante convenios específicos en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia y en su caso, las aportaciones de cada parte, como lo es el presente instrumento.

IV.- Que con fecha 16 (dieciséis) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado "EL ESTADO DE COLIMA" el Decreto número 383 por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, dentro del cual se autorizó al Instituto Colimense de las Mujeres para la operación del Programa "Equidad de Género" la cantidad de **$14,430,090.00 (Catorce millones cuatrocientos treinta mil noventa pesos 00/100 M.N)** y específicamente un techo presupuestal de **$4,770,841.00 (Cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)** para el apoyo administrativo para la operación del "Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2024. Lo que se colige con la constancia de suficiencia presupuestal, emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto Colimense de las Mujeres, para los fines del presente convenio.

V.- Que dentro del "Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2024, en adelante **"EL PROGRAMA"**, el Gobierno del Estado por conducto del Instituto Colimense de las Mujeres, impulsa el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, que contribuyan en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en las que destacan los **Centros de Desarrollo de las Mujeres** en los Municipios del Estado.

VI.- Que con fecha 26 de diciembre del 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres para el ejercicio fiscal 2024, en adelante **"PROABIM"** cuyo objetivo general es *"Contribuir a la igualdad de oportunidades y al ejercicio de los derechos de las mujeres, mediante la entrega de subsidios y asesorías dirigidas a los Mecanismos de adelanto de las mujeres (MAM) para que implementen acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género, impulsar el adelanto de las mujeres y alcanzar su bienestar"*

VII.-Que dentro de la Regla 4.2 de las Reglas de operación del PROABIM "Criterios generales para la presentación de la documentación del proyecto", específicamente el punto 4.2.1 "Consideraciones generales para la formulación de los proyectos", establece que una de las acciones a las que deberá referirse necesariamente el proyecto presentado por "EL ICM" , es el fortalecimiento de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) donde se sugiere considerar al menos, el mismo número de

CDM que operaron en la entidad federativa durante el ejercicio fiscal 2023.

VIII.- Que **"LAS PARTES"** reconocen que el CDM de Villa de Álvarez, Colima, ha venido operando con recursos de **"EL PROGRAMA"**, desde el día 02 de enero de 2024 a la fecha de suscripción del presente convenio.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL ICM"

I.1.-Que el instituto colimense de las Mujeres es un organismo público descentralizado de la Administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad al artículo 2 de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres.

I.2.-Que la **Licda. Mónica Liliana Campos Magaña** acredita su personalidad como Directora General de **"EL ICM"**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 11 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima; 8, fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres y; manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas por lo que se encuentra facultada para firmar el presente convenio.

I.3.-Que su domicilio legal se encuentra ubicado en el Tercer Anillo Periférico sin número, esquina con el Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

II.1.- Que el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, forma parte de la división territorial, organización política y administrativa del Estado de Colima, siendo una persona jurídica colectiva de carácter público, administrada por un Republicano Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio, autonomía para su administración y la facultad para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 47 fracción I inciso c), 51 fracción II, 69 fracciones X y XI y demás relativos y aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 161 fracción X del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

II.2.- Que su representante la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.3.- Que su representante EL **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** debidamente facultado para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Síndico Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 18 de junio de 2021 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 02 del H.

Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2021.

II.4.- Que su representante la **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tiene facultades para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, por lo que concurre a la firma del presente convenio. Acredita su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de febrero de 2024.

II.5.- Que nombra como su enlace de seguimiento para el cumplimiento del presente instrumento a la **DRA. MARIANA MARTÍNEZ FLORES**, en su carácter de Directora del Instituto Villalvarense de la Mujer, quien cuenta con correo electrónico para contacto: institutomujer@villadealvarez.gob.mx.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para suscribir el presente instrumento, y obligarse en los términos del presente convenio, toda vez que se cumple con los requerimientos que exigen las normas aplicables.

II.7.- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Calle Merced Cabrera 55, Centro, 28970 Villa de Álvarez, Colima.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

a) Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica que ostentan en la celebración del presente Convenio específico de colaboración, manifestando que en el presente instrumento no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

b) Que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio específico.

c) Deseando emprender una estrecha colaboración y propiciar que el entendimiento y buena voluntad, redunde en el mayor beneficio posible que favorezca la estabilidad y progreso de nuestro estado para situarlo en un importante referente a nivel nacional.

d) Es su intención celebrar el presente Convenio específico de colaboración fin de conjuntar esfuerzos de la forma más amplia y respetuosa.

e) A través del presente convenio, en correspondencia con el Gobierno Federal, favorecen la permanencia de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres; la incorporación de la perspectiva de género en la política municipal; y con ello contribuyen al desarrollo integral de las mujeres, adolescentes y niñas de Colima.

f) Que conocen el alcance y contenido de este convenio; que cuentan con la autonomía necesaria para difundir toda clase de información; que están dispuestas asumir compromisos y denominarse **"LAS PARTES"** y que acuerdan sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. - El presente Convenio específico de colaboración tiene por objeto establecer las bases para el trabajo coordinado entre **"EL ICM"** y" **EL MUNICIPIO"** de Villa de Álvarez para la ejecución del Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM), con la finalidad de continuar con la ejecución del *Modelo de Operación para el Centro para el Desarrollo de las Mujeres* **"CDM"** para el ejercicio fiscal 2024, así como fortalecer las capacidades técnicas del funcionariado público en el ámbito local.

SEGUNDA.- "EL ICM" se compromete a:

I. Como parte del *"Programa Colima para el Adelanto de las Mujeres" (PROCAM) 2024*, a solventar el pago de los honorarios de 2 (dos) profesionistas, relativo a los meses correspondientes de enero, febrero, marzo y abril del año 2024

(dos mil veinticuatro), que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el **"ICM"** en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez, a través de la titular de la entidad o dependencia encargada de la política municipal de Género, en lo sucesivo la **"IMM"**.

II. Formular y presentar ante el INMUJERES un proyecto, en el marco del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres (PROABIM) para financiar una meta dirigida a fortalecer el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, de conformidad con la *Reglas de Operación del Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres* para el ejercicio fiscal, que abarca los meses de mayo a noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

III. Ejecutar y comprobar, en su caso, los recursos aprobados por el PROABIM para fortalecer y operar el Centro para el Desarrollo de las Mujeres, durante los meses de Mayo a noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro);

IV. Encargarse del proceso de contratación de los servicios profesionales vinculados a la operación de los **"CDM"**, de conformidad con el PROGRAMA, el PROABIM, así como los lineamientos, modelos e instructivos que, en su momento, para tales efectos emita el INMUJERES, considerando lo siguiente:

- Procurando que la formación académica de las personas se encuentre entre las ciencias sociales, humanidades y psicología u otras afines;
- Se dará prioridad a la contratación de mujeres como una acción afirmativa, impulsando la inclusión de personas con discapacidad, para que apoyen en la ejecución del proyecto y dar preferencia a la contratación de mujeres habitantes de las localidades.
- No podrán ser contratadas servidoras/es públicos, así como personas que presten sus servicios profesionales a consultorías o asociaciones civiles.
- Las personas que presten sus servicios profesionales en las acciones de Fortalecimiento a los MAM y para la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres, no podrán ser contratadas para implementar alguna otra acción.
- No podrán ser contratadas en más de un municipio las profesionistas vinculadas a las acciones relacionadas al fortalecimiento institucional, así como aquellas referidas a la operación de los **"CDM"**.
- La (s) persona (s) deberá estar registrada en el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y tendrá que emitir CFDI.

V. Proveer de mobiliario y equipo de cómputo para la operación del **"CDM"**, bienes que quedarán bajo el reguardo de las profesionistas que integren el **"CDM"**.

VI. A abastecer al **"CDM"** de papelería y consumibles de cómputo, necesarios para el desarrollo de las actividades.

VII. A capacitar a los equipos operativos de los **"CDM"** sobre el Modelo, sus roles, actividades y formatos que se deben implementar para el cumplimiento de los objetivos del **"CDM"**.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:

I. Proporcionar el espacio físico en el cual se ubicará el Centro para el Desarrollo de las Mujeres **"CDM"**, que deberá de ser un espacio en condiciones seguras, dignas y con todos los servicios (incluido el internet), para el desarrollo de las actividades y el depósito de los bienes muebles bajo resguardo de las profesionistas.

II. Por conducto de La IMM, a supervisar que se lleven a cabo las actividades referidas a la implementación del modelo, así como las vinculadas a la contraloría social.

III. Facilitar la permanencia del equipo operativo, proveyendo, dentro de sus atribuciones, lo necesario para el correcto desarrollo y operatividad del **"CDM"**.

IV. Garantizar la asistencia del funcionariado público municipal en aquellas acciones dirigidas a los mismos y/o al fortalecimiento de la Perspectiva de Género en el ámbito municipal.

V. Coadyuvar en la identificación y selección de mujeres, actoras estratégicas del municipio para el cumplimiento de los objetivos del **"CDM"**.

VI. A informar por escrito a **"EL ICM"** la continuidad o no continuidad del **"CDM"** por parte de su municipio, para el ejercicio fiscal inmediato siguiente.

VII. A gestionar y a solventar, en su caso, el pago de honorarios relativo al mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), de 4 (cuatro) profesionistas que se encuentran laborando en el **Centro para el Desarrollo de las Mujeres** que opera el **"ICM"** en coordinación con el municipio de Villa de Álvarez.

El pago se realizará directamente a la cuenta personal de cada profesionista con el concepto de "honorarios", entregando previamente cada profesionista el comprobante fiscal respectivo; la información de dichas cuentas las hará llegar "EL ICM" a "EL AYUNTAMIENTO", posteriormente a la firma del presente instrumento.

CUARTA. COMODATO DE BIENES MUEBLES. Sin menoscabo de aquellos bienes que sean dados en comodato y se encuentren bajo resguardo de las profesionistas, **"EL ICM"**, concede gratuitamente el uso al **"EL MUNICIPIO"** por si o a través de **"IMM"**, en su caso, de los bienes muebles aptos para usarse descritos en el inventario que se anexa al presente convenio y que pasa a formar parte integral del mismo. La vigencia del presente comodato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

"EL MUNICIPIO" por sí mismo o a través de **"IMM"**:

I. Se compromete a utilizar los bienes muebles que recibe, para uso exclusivo de las funciones inherentes a la Instancia Municipal de las Mujeres que permitan cumplir con el objetivo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres.

II. Se obliga a restituir los bienes muebles en los términos y condiciones señaladas en el presente instrumento, con el sólo demérito por el efecto de su uso normal.

III. Responderá de la pérdida de los referidos bienes muebles; también lo hará si la emplea en uso diverso al autorizado o por más tiempo del convenido, aun cuando aquélla sobrevenga por caso fortuito.

IV. En el supuesto de que se llegare a extraviar alguno de los bienes durante la vigencia del presente convenio, presentará de manera inmediata la denuncia ante la autoridad competente correspondiente, y a la mayor brevedad notificará por escrito a **"EL ICM"**

V. No podrá ceder a terceros el uso o goce temporal de los derechos otorgados sobre los bienes muebles entregados en comodato por el **"ICM"**.

VI. Ejecutará los actos necesarios para conservar los bienes objeto de comodato en óptimo estado tanto físico como de funcionamiento con la necesaria diligencia. Además recibirán reparaciones por cuenta de **EL MUNICIPIO** debiendo darles el mantenimiento preventivo a que haya lugar; en caso de ser necesario por el tipo de bienes dados en comodato deberá contar con las medidas precautorias para prevenir incidentes o daños al mismo, teniendo en cuenta el costo y la utilidad de los mismos.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. DE "LAS PARTES" designan como enlaces para la verificación del debido seguimiento y ejecución del presente convenio a:

a) Por parte **"EL ICM"** de quien funja como titular de la dirección general de la Entidad y/o la coordinación de "EL PROGRAMA" o del PROABIM.

b) Por su parte **"EL MUNICIPIO"**, a quien funja como titular de la entidad o de la Instancia municipal de las mujeres (IMM).

SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el periodo de vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad alguna, bastando para tal efecto el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación, sin perjuicio de concluir las acciones pendientes de ejecutarse bajo el entendido de que todas las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio que se estén llevando a cabo en ese momento, deberán culminarse satisfactoriamente.

- En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, en los supuestos que aplique.
- En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio específico de colaboración, continuarán hasta su total conclusión.

OCTAVA. -RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES.- "EL ICM" reconoce que será la encargada de determinar el ejercicio de los recursos y se compromete a ejercerlos de acuerdo a lo establecido en **"EL PROGRAMA"**, el **PROABIM** y /o a los lineamientos, modelos e instructivos que para tales fines emita el INMUJERES.

NOVENA. - DE EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que el servicio profesional designado para el alcance del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado únicamente con aquélla que lo contrató, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad legal por este concepto y en ningún caso la parte contraria podrá ser considerada como patrón solidario o sustituto. Si en la ejecución parcial o total del objeto del presente convenio se requiere la contratación temporal de personal, esta relación contractual, no originará relación laboral o de seguridad social con la parte contraria; y cada una de ellas responderá por la responsabilidad civil, mercantil o administrativa con relación a la persona que contrató.

DÉCIMA. MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la equidad, la voluntad y la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Si se presentara alguna discrepancia respecto a la interpretación del presente instrumento, deberá resolverse por escrito y de mutuo acuerdo.

En caso de que subsistan discrepancias en cuanto a la interpretación, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Colima.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo que por escrito establezcan **"LAS PARTES"** y, dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

Las modificaciones correspondientes deberán ser notificadas en los domicilios previamente señalados por las partes en este instrumento. En este tenor, **"LAS PARTES"** se comprometen a enterarse recíprocamente sobre cualquier cambio de domicilio que pudiera suscitarse, en el entendido de que, de no hacerlo, cualquier modificación notificada en el domicilio anterior se tendrá como bien realizada y surtirá los efectos legales correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento del presente convenio, en todas y cada una de sus cláusulas.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" no podrán ceder a terceras personas en todo o en parte los derechos y obligaciones estipulados o derivados del presente convenio, ni descargar su responsabilidad en nadie.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen en que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme al presente convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en

la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para enmendar la situación de que se trate.

En caso de que, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento subsista, la parte correspondiente lo hará saber por escrito a la parte contraria, sin responsabilidad, siempre que compruebe que la actuación no puede desarrollarse y lo notifique por escrito.

De manera enunciativa más no limitativa, se entiende como caso fortuito o fuerza mayor a incendios, terremotos, sismos, huracanes, entre otros, que impliquen eventos ajenos a la voluntad de las partes, imprevisibles e irresistibles.

DÉCIMA SEXTA. -TRIBUNALES COMPETENTES. - En caso de que subsistieran discrepancias y no fuesen resueltas de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderle por razón de sus domicilios, o por cualquier otro motivo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan, firmando al calce y al margen, en la Ciudad de Colima, Colima, a 27 (veintisiete) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro).

"EL ICM"
LICDA. MÓNICA LILIANA CAMPOS MAGAÑA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES (ICM)

"POR EL MUNICIPIO"
"MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL
LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA MUNICIPAL
DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LAS MUJERES.

Al fin alizar la exposición del convenio, la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** celebra la buena voluntad y disposición que tienen los tres órdenes de gobierno para la celebración de este convenio que definitivamente viene a fortalecer al municipio para que las políticas públicas sean más efectivas, contar con este Centro de Desarrollo de las Mujeres es un acierto, es un mecanismo que aporta mayor fuerza para atender de manera profesional el tema de prevención de la violencia de las mujeres.

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir dicho Convenio de Colaboración.

Enseguida se le cede el uso de la voz al **C. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal,** quien presenta ante el H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.

EL C.J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, en mi carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción I de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 14, 15, 22, 23 fracción IV, 30, 65 fracciones II y IV, 108 fracción II y 110 del reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo derivado de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de noviembre del 2022, fue recibido en el Ayuntamiento de Villa de Álvarez un oficio signado por el Gral de Bgda. D.E.M. Adolfo Héctor Tonatiuh Velasco Bernal, Comandante de la 20/a. Zona Militar, en donde hace la petición al municipio de Villa de Álvarez para que les entregue en donación y/o comodato un predio en el municipio, para la construcción de 1 (una) Compañía de la Guardia Nacional con helipuerto, con una superficie mínima de 2.4 hectáreas.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de abril de 2023, los integrantes del H. Cabildo Municipal, Aprobaron por unanimidad dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio de Coordinación para asumir el compromiso de Donación de un predio de hasta por 2.4 hectáreas, para la construcción de instalaciones estratégicas para la Guardia Nacional, mismo que fue signado con fecha 17 de abril de 2023.

TERCERO.- Con fecha 2 de agosto de 2023, mediante escritura pública 44,147 otorgada ante la fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Pública número 13 de Colima, el Municipio de Villa de Álvarez adquirió la propiedad en donación del lote de terreno número 1 uno de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la calle Higuera del Diablo, del Fraccionamiento denominado "Buenavista", de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 9,761.76 m2 nueve mil setecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 129.73 mts., ciento veintinueve metros setenta y tres centímetros, con la calle Higuera del Diablo; AL SUR, en línea recta que partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85 mts., ochenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, voltea la línea hacia el sur en 50.00 mts., cincuenta metros, vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 mts., cincuenta y dos metros sesenta y ocho centímetros, lindando en sus 2 dos tramos con el lote número dos y en el último con la calle Higuera de Roxburgh; AL ESTE, en 106.19 mts., ciento seis metros diecinueve centímetros, con propiedad privada; y AL OESTE, en 51.04 mts., cincuenta y un metros cuatro centímetros, con la calle Olmo Chino, haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15 mts., dos metros quince centímetros. Correspondiéndole a dicho inmueble la clave catastral **10-01-20-064-001-000**.

CUARTO.- Con la finalidad de cumplir con una parte del compromiso de Donación de un predio de hasta por 2.4 hectáreas destinado a la Guardia Nacional, se considera **FACTIBLE la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble descrito en el considerando**

QUINTO, identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000, para entrega en donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

PUNTO DE ACUERDO:

---PRIMERO: Es de **aprobarse y se aprueba** turnar la presente solicitud de punto de acuerdo referente a la desincorporación del patrimonio municipal del lote de terreno número 1 uno de la manzana 64 sesenta y cuatro, de la calle Higuera del Diablo, del Fraccionamiento denominado "Buenavista", de la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de 9,761.76 m2 nueve mil setecientos sesenta y un metros cuadrados setenta y seis decímetros cuadrados; con clave catastral **10-01-20-064-001-000** y su donación a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional.

---SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que mediante copia certificada del presente punto de acuerdo, se notifique y sea turnado a la **Comisión de Hacienda Municipal para efectos de** conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Finalizada su lectura interviene el **Regidor Sergio Rodríguez** quien expone que se comentó que se buscará generar condiciones para los colonos en otro espacio para tratar de regresarles en otro espacio un poco de áreas verdes de las que se les va a cambiar el uso de suelo, es importante para que tengan esos espacios ya que no cuentan con ellos.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** turnar a la Comisión de Hacienda Municipal, el punto de acuerdo presentado

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Terceros.-

Por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz la **Lida. Lizet Rodríguez Soriano,** Secretaria del H. Ayuntamiento, para dar lectura al escrito signado por el **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal de Ixtlahuacán,** mediante el cual solicita un **recibimiento para 400 personas,** el **domingo 17 de Marzo** del presente, con motivo de la **XXXVI Edición de la Feria del Melón.**

Toda vez que fue analizada dicha solicitud y al n o haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, la **APROBARON POR UNANIMIDAD.**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

Continuando con el Orden del Día hace uso de la voz la **C. Presidenta Municipal** quien solicita autorización para declarar **recinto oficial, el Jardín Principal del fraccionamiento Puerta de Rolón** para realizar sesión extraordinaria de cabildo, con la finalidad de llevar a cabo el acto de municipalización de las etapas 1 y 2, el día jueves 29 de febrero a las 21:00 hrs. Solicitud que es **APROBADA POR MAYORÍA**, con el voto en abstención del regidor **Roberto Rolón Castillo.**

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la P**residenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade,** solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:48 catorce horas con cuarenta y ocho minutos del día **28 de Febrero del 2024**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

R E G I D O R E S

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO

C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

C. VALERIA TINTOS RUIZ

C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 098 ACTA No. 205 LIBRO III FOJAS 2878

C. SOFIA PERALTA FERRO

C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C. GUILLERMO TOSCANO REYES

C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA

C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN

ROBERTO ROLON CASTILLO